



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 260 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Lunes 05 de Febrero de 2024

No. 21

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL		
Ley N°. 1191, Ley de Reforma a la Ley N°. 909, Ley Creadora de la Cinemateca Nacional.....	1752	
Declaración A.N. No. 01-2024.....	1753	
Declaración A.N. No. 02-2024.....	1754	
CASA DE GOBIERNO		
Acuerdo Presidencial No. 07-2024.....	1755	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Licitación Selectiva No. LS/01/BS/2024.....	1755	
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		
Consultoría No. CN-001-2024.....	1756	
Consultoría No. CN-002-2024.....	1756	
Consultoría No. CN-003-2024.....	1756	
Consultoría No. CN-004-2024.....	1756	
Consultoría No. CN-005-2024.....	1756	
INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO		
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 03-2024.....	1757	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA		
Aviso PAC 2024.....	1759	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		
Modificación No. 3 al PAC 2024.....	1759	
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES		
Aviso PAC 2024.....	1759	
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS		
Primera Modificación al PAC 2024.....	1759	
Licitación Selectiva No. 01/DGI/2024.....	1760	
Resoluciones.....	1760	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE FERIAS DE LA ECONOMÍA FAMILIAR		
Aviso PAC 2024.....	1766	
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL		
Publicación Definitiva de Lista de Candidatos y Candidatas "Elecciones Regionales 2024".....	1766	
SECCIÓN MERCANTIL		
Licitación Pública Internacional Ref. OIRLPI-001/2024.....	1787	
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos.....	1787	
UNIVERSIDADES		
Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés		
Aviso PAC 2024.....	1788	
Edicto.....	1788	
Títulos Profesionales.....	1789	

ASAMBLEA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1191

LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 909, LEY CREADORA DE LA CINEMATECA NACIONAL

Artículo primero: Reforma

Se reforma el Artículo 10 de la Ley N°. 909, Ley Creadora de la Cinemateca Nacional, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163 del 28 de agosto de 2015, el cual se leerá así:

“Artículo 10 Tasas por prestación de servicios

Las tasas por prestación de servicios que brinda la Cinemateca Nacional, sus órganos y dependencias, serán las siguientes:

a) Inscripciones en el Registro Cinematográfico y Audiovisual y emisión de certificado de personas naturales o jurídicas que presten los siguientes servicios:

SERVICIO DE:	PRIMERA VEZ		RENOVACIÓN	
	Natural	Jurídica	Natural	Jurídica
Producción y Realización	C\$ 350.00	C\$ 600.00	C\$ 175.00	C\$ 300.00
Comercialización para la distribución	C\$ 350.00	C\$ 600.00	C\$ 175.00	C\$ 300.00
Comercialización para la exhibición	C\$ 350.00	C\$ 600.00	C\$ 175.00	C\$ 300.00
Enseñanza audiovisual y cinematográfica	C\$ 100.00	C\$ 500.00	C\$ 100.00	C\$ 250.00
Creativos y artísticos	C\$ 100.00	No aplica	C\$ 100.00	No aplica
Técnicos cinematográficos	C\$ 100.00	No aplica	C\$ 100.00	No aplica

En el caso de pérdida o extravío del certificado, la persona natural o jurídica inscrita podrá solicitar la reposición del mismo por un costo de Cien Córdobas (C\$ 100.00) para personas naturales y Doscientos Córdobas (C\$ 200.00) para personas jurídicas.

b) Emisión de certificados de:

CONCEPTO	PRIMERA VEZ		REPOSICIÓN	
	Natural	Jurídica	Natural	Jurídica
Película de producción nacional	C\$ 300.00	C\$ 600.00	C\$ 150.00	C\$ 300.00
Película de coproducción	C\$ 750.00	C\$ 1,000.00	C\$ 375.00	C\$ 500.00

c) Emisión de permisos para:

CONCEPTO PERMISO	PRIMERA VEZ		RENOVACIÓN / PRÓRROGA	
	Natural	Jurídica	Natural	Jurídica
Producción de obra audiovisual o cinematográfica	C\$1,500.00	C\$3,000.00	C\$ 750.00	C\$1,500.00
Derecho de filmación a extranjeros	C\$2,500.00	C\$4,000.00	C\$1,250.00	C\$2,000.00
Distribución de obras audiovisuales y/o cinematográficas	C\$ 500.00	C\$1,000.00	C\$ 250.00	C\$ 500.00
Exhibición de obras audiovisuales y/o cinematográficas	C\$1,000.00	C\$2,000.00	C\$ 500.00	C\$1,000.00

Los montos percibidos en concepto de pago de tasas por servicios, se consideran Renta con Destino Específico y serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidará y transferirá a la Cinemateca Nacional de conformidad a la Ley de la materia.

Las tasas establecidas en la presente Ley, podrán ser actualizadas anualmente por la Cinemateca Nacional mediante resolución administrativa, tomando como referencia el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), observadas en los últimos doce meses disponibles. La actualización de las tasas deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo segundo: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día treinta de enero del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECLARACIÓN A.N. N.º. 01-2024

CONDENA Y RECHAZO A LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO POR PARTE DE UCRANIA

Nuestra Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que *la lucha por la paz y por el establecimiento de un orden internacional justo, son compromisos irrenunciables de la nación nicaragüense. Por ello nos oponemos a todas las formas de dominación y explotación colonialista e imperialista y somos solidarios con todos los pueblos que luchan contra la opresión y la discriminación.*

Nicaragua es una nación que está en contra de todo tipo de agresión política, militar, económica, cultural, religiosa y el uso de medios de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales; asimismo, rechazamos las violaciones en masa y sistemáticas contra los derechos humanos de las personas en general y de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, como es la niñez.

El pueblo nicaragüense a lo largo de su historia ha sufrido las arremetidas imperialistas, intervenciones, colonización y una guerra interna impuesta y financiada, con consecuencias atroces para la vida de su pueblo, que llena de luto y dolor a las familias, afectando el desarrollo de la nación, pero sobre todo a la niñez víctima de asesinatos, reclutamiento forzado, violaciones y un sinnúmero de crímenes de guerra que trasgreden desde todo punto de vista el Derecho Internacional Humanitario.

El Estado de Nicaragua está comprometido con la "Convención sobre los Derechos del Niño", la que ha materializado en sus instrumentos jurídicos internos, las políticas públicas y los programas sociales nacionales, para el respeto ineludible y restitución de los derechos consignados en la misma; por tal razón, nos oponemos a cualquier transgresión que signifique el menoscabo de los derechos alcanzados a favor de los niños y niñas que son el presente y futuro de la humanidad, máxime cuando estos se producen como efectos de los conflictos armados que infringen el Derecho Internacional.

Las pruebas de los sistemáticos y brutales crímenes contra la niñez por parte de Ucrania demuestran el total irrespeto de las normas internacionales y la complicidad flagrante de las organizaciones gubernamentales occidentales; cometiéndose por parte de grupos armados controlados por Kiev el empleo de armas indiscriminadas, armas pequeñas y ligeras, municiones

de racimo y de fósforo, minado de territorio, utilización de niños y niñas en actos terroristas, así como la victimización de personas menores de 18 años en la explotación sexual, pornografía y trata de personas, violándose de esta manera los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño “sobre la participación de niños en conflictos armados” y el referido a “la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”.

Por lo anterior, la Asamblea Nacional de Nicaragua, en uso de sus facultades que le otorgan el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el numeral 4) del artículo 92 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas:

1. Condenamos y rechazamos las acciones de Ucrania que violentan las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, sus Protocolos Facultativos y las normas internacionales del Derecho Humanitario, que garantizan el derecho a la vida, educación, salud, a tener una familia y vivir en comunidad, el desarrollo integral, la libertad de pensamiento, conciencia y creencias religiosas, el uso de la lengua materna y el derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación, a recibir protección por parte del Estado para no sufrir ninguna forma de violencia o agresión.

2. Exhortamos a los gobiernos y parlamentos del mundo, así como a la comunidad internacional, para que condenen estos actos que son crímenes de lesa humanidad y que trasgreden los derechos de los niños y niñas por parte del régimen de Kiev.

3. Instamos a los Pueblos del Mundo, Naciones Unidas y sus órganos, exigir al régimen de Kiev el cese de estas acciones criminales contra la vida y la humanidad de los niños y niñas, cumpliendo con ello lo estipulado en su carta constitutiva como responsable de custodiar la aplicación de las normas internacionales del Derecho Humanitario y de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativo.

4. Exigimos que estos hechos delictivos, aterrorizadores, humillantes y lesivos contra la niñez lleguen a su fin de manera inmediata y se cumpla con los derechos humanos consignados en todo el ordenamiento jurídico internacional para garantizar la paz, la vida y la sostenibilidad de la humanidad.

Esta Declaración Legislativa será publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECLARACIÓN A.N. N°. 02-2024

CONDENA Y RECHAZO AL GENOCIDIO CONTRA EL PUEBLO DE PALESTINA

Nuestra Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que *la lucha por la paz y por el establecimiento de un orden internacional justo, son compromisos irrenunciables de la nación nicaragüense. Por ello nos*

oponemos a todas las formas de dominación y explotación colonialista e imperialista y somos solidarios con todos los pueblos que luchan contra la opresión y la discriminación.

La Resolución N°. 181 de las Naciones Unidas mandata la creación de un Estado árabe en territorio palestino, lo cual hasta la fecha no ha sido cumplida, violando de esta manera los derechos de soberanía, independencia y autodeterminación de un Estado y un pueblo milenario, con identidades culturales, religiosas y espirituales ancestrales.

Las diversas resoluciones de Naciones Unidas exigen el reconocimiento del Estado de Palestina y condenan al Estado de Israel por irrespetar el Derecho Internacional, cometiendo actos de genocidio, violación de los derechos humanos, ocupación de territorios, destrucción de infraestructura, asesinatos colectivos, creación de cercos para impedir el uso de servicios básicos, restricción de la movilización de la población palestina, entre otros hechos criminales.

Los acontecimientos a nivel mundial demuestran que el actual orden internacional se encuentra en decadencia y que el surgimiento de un mundo multipolar es una realidad para los pueblos que anhelan y luchan por su autodeterminación e independencia.

Las principales víctimas de estos crímenes de lesa humanidad son las niñas y niños, a quienes se les ha violentado el derecho a la vida, la paz, a la salud, a la educación, alimentación, a tener una familia, a vivir en comunidad, a crecer en un ambiente libre de violencia, a ejercer con libertad sus creencias religiosas y culturales, y a desarrollarse en su propia nación.

Nicaragua es una nación que desde sus orígenes sufrió la invasión europea, ante la cual combatieron y resistieron con valentía nuestros antepasados indígenas, como los caciques Diriangén y Nicarao, y ha luchado contra el imperialismo yanqui por tres siglos generando héroes de la talla de Rubén Darío, Andrés Castro Benjamín Zeledón y Augusto C. Sandino; por tal razón, nos oponemos a todas las formas de dominación y explotación colonialista e imperialista y nos solidarizamos con los pueblos que luchan contra la opresión y discriminación. Nicaragua y Palestina comparten este espíritu de lucha y resistencia y han mantenido una relación solidaria y fraterna.

Por lo anterior, la Asamblea Nacional de Nicaragua, en uso de las facultades que le otorgan el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el numeral 4) del artículo 92 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas:

1. Condenamos y rechazamos el genocidio contra el pueblo palestino y particularmente el infanticidio colectivo, a diario son asesinados muchos niños y niñas en un acto de crueldad e inhumanidad sin precedentes en la historia.

2. Exigimos al imperialismo norteamericano, europeo y al fascismo sionista el cese inmediato de los intentos de exterminio étnico del pueblo palestino y hacemos un llamamiento con carácter de urgencia a los pueblos del mundo, a todos sus órganos y a las organizaciones internacionales con sentido de humanidad, a condenar estos crímenes horrendos, actos irracionales que lesionan la vida y el derecho internacional.

3. Ante el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por los órganos multilaterales, que mandatan la creación del Estado de Palestina, con el ejercicio pleno de sus derechos de autodeterminación en cuanto a territorio, recursos naturales, orden jurídico y patrimonio cultural, como única forma de dar solución a la ocupación, guerra y exterminio que continúa viviendo el pueblo palestino; Nicaragua demanda de manera urgente, tal como lo dijo el Padre Miguel D'Escoto Brockman, "reinventar Naciones Unidas y esa facultad de reinventarlas está en el derecho soberano de todos los Estados afectados por sus resoluciones desde su creación en 1947".

La presente Declaración Legislativa será publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 07-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el nombramiento del Compañero Luis Enrique Morales Alonso, en el cargo de Codirector del Instituto Nicaragüense de Cultura, contenido en el Acuerdo Presidencial No.01-2017, de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.10, del 16 de enero del año dos mil diecisiete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2024-00162 - M. 50883153 - Valor CS\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA**LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/01/BS/2024**

Por este medio **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N°. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Selectiva N° LS/01/BS/2024 denominado "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA CANINCA, DGSPN"**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA CANINCA, DGSPN"

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día Lunes 05 del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Resp. División de Adquisiciones, Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2024-00220 - M. 51288203 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-001-2024: “Estudio de factibilidad y diseño para el mejoramiento de la Carretera Empalme Lóvago – Puente Santa Fé”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 05 de febrero del año 2024. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora División de Adquisiciones.

Reg. 2024-00219 - M. 51288250 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-002-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la carretera Juigalpa – La Curva, en el departamento de Chontales”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 05 de febrero del año 2024. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora División de Adquisiciones.

Reg. 2024-00221 - M. 51288339 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-003-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la carretera Empalme Izapa – Empalme Santa Rita - Ticomo”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 05 de febrero del año 2024. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora División de Adquisiciones.

Reg. 2024-00222 - M. 51288142 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-004-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la carretera Empalme – San Francisco – Muy Muy”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 05 de febrero de 2024. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2024-00218 - M. 51288290 - Valor C\$ 95.00

AVISO**CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-005-2024: “**Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Totogalpa – El Cuje – Telpaneca en el departamento de Madriz**”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 05 de febrero de 2024. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2024-00227 - M. 1475536290 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°03-2024
Licitación Pública N°17-2023**

“Ampliación de Aulas Teóricas en el Centro Tecnológico General Jose Dolores Estrada en Nandaime, Granada - INATEC”

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:**I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N°60-2023, nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Licitación Pública N°17-2023 “Ampliación de Aulas Teóricas en el Centro Tecnológico General Jose Dolores Estrada en Nandaime, Granada - INATEC”**, el cual fue promovido con el objetivo de transformar las condiciones de infraestructura en el centro tecnológico de Nandaime, donde se ampliarán cuatro nuevas aulas teóricas dentro de sus instalaciones, las cuales prestarán condiciones apropiadas para las actividades académicas en espacios educativos modernos y funcionales que cumplan con los estándares requeridos para la enseñanza en un entorno que fomente la creatividad; emitiendo para tal efecto, Acta N°04-2023 “ Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los términos de referencia, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Licitación Pública N°17-2023 “Ampliación de Aulas Teóricas en el Centro Tecnológico General Jose Dolores Estrada en Nandaime, Granada - INATEC”**, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas.

SEGUNDO: Se Adjudica de forma total el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente **Constructora Alfaro**

Castillo, Sociedad Anónima, (CACSA), hasta por la suma de **CS11,667,302.16 (Once Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Dos Córdoba con 16/100)**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 47 y 48 de la Ley 737.

TERCERO: Para efectos de re adjudicación se establece el orden de prelación siguiente:

Lote/Tramo	Nombre o Razón Social	Describir objeto adjudicado	Valor de la re- adjudicación
Total (si oferente adjudicado no suscribe el contrato) o Parcial (dependiendo del porcentaje de avance de las obras, no mayor al 30% de lo contratado)	SIPSA	Ampliación de Aulas Teóricas en el Centro Tecnológico General Jose Dolores Estrada en Nandaime, Granada - INATEC	CS11,999,998.69 (si la re adjudicación es total) o según ajuste proporcional del valor de la oferta en caso de avance previo

CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento de contrato por un monto del 10% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario adicionales al plazo de ejecución de la obra, **(b) Garantía Bancaria de anticipo por un monto del 100% del valor del adelanto o Fianza emitida por Aseguradora por un monto del 120% del valor del adelanto, el anticipo o adelanto deberá ser el 20% del monto contratado**, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario adicionales al plazo de ejecución de la obra, en caso que el oferente no requiera anticipo, deberá emitir carta de renuncia al mismo. **Estas garantías deberán ser entregada en un plazo máximo de 5 días Hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.**

QUINTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **La Sra. Ileana Moreno Lopez**, quien actúa en nombre y representación de la empresa Constructora Alfaro Castillo, Sociedad Anónima, (CACSA); una vez entregada la Garantía de cumplimiento y Garantía de anticipo (de ser el caso), deberá presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores**, en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) **05/02/2024**.

SEXTO: Se delega al Ing. Rudy Acevedo Silva en calidad de Responsable de la Oficina de Infraestructura, (racevedos@inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7442, para emitir orden de inicio del proyecto así como designar un supervisor de obra en representación de INATEC para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de las obras y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de obra con informes técnicos respectivos y recomendaciones de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEPTIMO: Plazo de Entrega: Las obras objeto de esta Licitación serán entregadas en un periodo de noventa días (90) calendario a partir de la recepción de la orden de inicio de las Obras. La entrega de sitio será coordinada con el Ing. Rudy Acevedo Silva – Responsable de la Oficina de Infraestructura, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: racevedos@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext. 7442.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Ing. Rudy Acevedo Silva, (Miembro) Responsable de la Oficina de Infraestructura y experto en la materia 4-Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa, 5- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 6- Lic. Marcos Garcia Jarquín (Miembro) Responsable Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Oficina de Infraestructura, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: Seguimiento y Supervisión: se designa a la Oficina de Infraestructura para supervisar y garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de orientar la apertura de bitácora diaria con el supervisor de obras; determinar con la supervisión los avances de la obra; evaluar el avance físico financiero de obra; garantizar la recepción y tramite de pago conforme al requerimiento de la institución; informar al EAC

cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de la obra con los informes técnicos respectivos, con el detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser atendidas por el EAC; cualquier otra potestad o atribución determinada en el contrato o designación por la máxima autoridad; coordinar, revisar y valorar con el contratista en conjunto con la supervisión de obra, la aprobación al cumplimiento de las condiciones de inicio de las obras, tales como: plan de ejecución de obra, verificación del personal y maquinaria y equipos.

DECIMO: La unidad de verificación de pago de dependencia de la Oficina Financiera deberá evaluar, estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecidos en la forma de pago en el contrato que suscriba INATEC y el contratista, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO PRIMERO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General, INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2024-00228 - M. 51344017 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

AVISO PUBLICACIÓN PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AÑO 2024

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 58 del Reglamento General a la referida Ley, informa a todas las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Periodo Presupuestario del Año 2024, se encuentra publicado en el Portal Único de Contrataciones <https://www.nicaraguacompra.gob.ni>, y en la Página Web de la Institución: www.ine.gob.ni, además de estar a disposición en la Oficina de Adquisiciones. (f) **MSc. Darwing Jorge López Machado**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones, INE.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2024-00226 - M. 51410245 - Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Arto. 58 del Reglamento General-Decreto N° 75-2010, por este medio informa a los potenciales oferentes de Bienes, Obras y Servicios, que la Modificación No. 3 al Programa Anual de Contrataciones (PAC-2024) correspondiente a la Unidad de Adquisiciones de la Gerencia de Proyectos e Inversiones, contiene línea mediante la modalidad de Contratación Directa siguiente:

No. línea PAC	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Línea 202	“Adquisición de equipos, bienes y herramientas destinados al funcionamiento de la PTAR Masaya” Monto estimado: C\$1,281,997.00 (equivalente a US\$ 35,004.00)	Fondos AECID NIC 013-B

Esta línea se encuentra publicada en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni). Managua, 31 de Enero de 2024. (f) **NATALIA AVILES HERRERA, Directora de Adquisiciones e Importaciones.**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Reg. 2024-00225 - M. 51272504 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el Programa Anual de Contrataciones 2024, en el Portal Único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) **Lic. Carlos Gutiérrez**, Jefe Licitaciones, Dirección de Adquisiciones y Suministros - EAAI.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2024-00199 - M. 51163568 - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES AVISO DE PUBLICACIÓN

Managua, 26 de enero del 2024

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni, **primera modificación al PAC 2024** (Programa Anual de Contrataciones) de la Dirección General de Ingresos. Según lo indicado en la Resolución Administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y Población en General, tienen acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni, a primera modificación al PAC 2024 desde el 26 de enero del año 2024. (f) **Ing. Claudia María Carranza Medrano**, Directora División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

Reg. 2024-00213 - M. 51279393 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO A LICITACIÓN PÚBLICA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día lunes 05 de febrero del año 2024, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, Convocatoria al Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva: “**Servicio de adecuación eléctrica de oficinas centrales**”.

Licitación Selectiva N°: 01-DGI/2024

Objeto de la Contratación: “**Servicio de adecuación eléctrica de oficinas centrales**”.

Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2024.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. (f) **Cra. Claudia María Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

Reg. 2024-00214 - M. 51279227 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 090 – 2023
Autorización de Adjudicación de la Licitación Pública
N°. 03-DGI/2023:**

**“Adquisición de Equipos para Modernización de
Infraestructura de Centro de Datos Alterno”**

El suscrito Sub Director General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N°. 04-2023, “Delegación

de Funciones”, emitido el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: “*h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento*”; por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Subdirector General de Ingresos suscribió el veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, la Resolución Administrativa N°. 053-2023, autorizando el inicio de la Licitación Pública N°. 03-DGI/2023: “**Adquisición de Equipos para Modernización de Infraestructura de Centro de Datos Alterno**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación en referencia, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, el que fue notificado en fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Pública N°. 03-DGI/2023: “**Adquisición de Equipos para Modernización de Infraestructura de Centro de Datos Alterno**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Tecnasa Nicaragua, Sociedad Anónima, RUC J0310000015783**, hasta por la suma de **C\$26,851,031.32 (Veintiséis millones ochocientos cincuenta y un mil treinta y un Córdobas con 32/100)** con IVA incluido, siendo el plazo de ejecución del contrato de doce meses, contados a partir de la firma del mismo, con la entrega, recepción total y puesta en marcha de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Tercero: no se establece orden de prelación por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el miércoles, seis de septiembre del año dos mil veintitrés y para tales efectos el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de doce meses, contados a partir del seis de septiembre del año dos mil veintitrés, prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.
2. Garantía de anticipo, equivalente al 30% del monto total adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con una vigencia de seis meses, periodo previsto para la amortización total del adelanto realizado. El pago anticipado será otorgado, una vez solicitado por el proveedor adjudicado y previo a la presentación de la garantía de anticipo correspondiente.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Róger David Deshón Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador

de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014. **Sexto:** se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de agosto, del año dos mil veintitrés. (f) **José Bladimir García Sánchez, Subdirector General de Ingresos.**

Reg. 2024-00215 - M. 51278763 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 113- 2023 Autorización de Adjudicación de la Contratación Simplificada N°. 05-DGI/2023: “Maestría en Finanzas Corporativas”

El suscrito Sub Director General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N°. 05-2023, “Delegación de Funciones”, emitido el seis de octubre del año dos mil veintitrés, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: “*h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento*”; por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 “Reglamento

General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, Resolución Administrativa N°. 102-2023, autorizando el inicio de la Contratación Simplificada N°. 05-DGI/2023: “**Maestría en Finanzas Corporativas**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación en referencia, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, el que fue notificado en misma fecha.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Contratación Simplificada N°. 05-DGI/2023: “**Maestría en Finanzas Corporativas**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Universidad Americana**, RUC **J081000034144**, hasta por la suma de **CS\$4,111,821.84 (CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN CÓRDOBAS CON 84/100)** no aplica IVA, siendo el plazo de ejecución del contrato de dieciocho meses, contados a partir de la firma del mismo, con la entrega y recepción total de los servicios adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del servicio adjudicado:

Ítem	Descripción	U/M	Cantidad	Universidad Americana		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Maestría en Finanzas Corporativas	Participante	24	CS\$171,325.91	CS\$0.00	CS\$4,111,821.84
Monto Total						CS\$4,111,821.84

Tercero: no se establece el orden de prelación por ser la única oferta presentada.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción del contrato a más tardar el miércoles, veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del monto total adjudicado, con una vigencia de dieciocho meses, contados a partir del veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín - Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
- b) Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero - Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- c) Cro. Marvin Ramón González - Director División de Recursos Humanos (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato será desarrollado de conformidad con lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre, del año dos mil veintitrés.
(f) **José Bladimir García Sánchez, Sub Director General de Ingresos.**

Reg. 2024-00217 - M. 51278976 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 135 – 2023
Autorización de Adjudicación de la Licitación Pública N°. 05-DGI/2023:
“Adquisición de soporte plataforma hiperconvergente”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, el Subdirector General de Ingresos suscribió la Resolución Administrativa N°. 110-2023, autorizando el inicio de la Licitación Pública N°. 05-DGI/2023: “Adquisición de soporte plataforma hiperconvergente”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación en referencia, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, el que fue notificado el veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Pública N°. 05-DGI/2023: “Adquisición de soporte plataforma hiperconvergente”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Productive Business Solutions Nicaragua, RUC J031000006202**, hasta por la suma de **C\$7,534,800.00 (Siete millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos Córdoba netos)** con IVA incluido, siendo el plazo de ejecución del contrato de trece meses, contados a partir de la firma del mismo, con la prestación de los servicios adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle de los lotes adjudicados:

Lote	Descripción	U/M	Cantidad	Productive Business Solutions Nicaragua		
				Precio Unitario	IVA	Total
1.	Soporte técnico Plataforma VXRAIL y de Redes	Servicio	1	C\$5,300,000.00	C\$795,000.00	C\$6,095,000.00
2.	Soporte técnico VMware para servidores hiperconvergentes (Soporte técnico de hipervisor VMWare Enterprise Plus) para 16 equipos	Servicio	1	C\$1,252,000.00	C\$187,800.00	C\$1,439,800.00
Monto Total Adjudicado						C\$7,534,800.00

Tercero: se establece el orden de prelación siguiente:

- Lote n° 2 Soporte técnico VMware para servidores hiperconvergentes, Tecnasa Nicaragua, Sociedad Anónima, por un monto de C\$1,492,163.64 (Un millón cuatrocientos noventa y dos mil ciento sesenta y tres córdobas con 64/100) con IVA incluido.

- No se establece orden de prelación para el lote N° 1 Soporte técnico Plataforma VXRAIL y de Redes, por ser adjudicado al único proveedor que lo ha ofertado.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el jueves, catorce de diciembre del año dos mil veintitrés y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de trece meses, contados a partir del catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Róger David Deshón Meza – Director División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre, del año dos mil veintitrés. (f) **Martín Gustavo Rivas Ruiz, Director General de Ingresos.**

Reg. 2024-00216 - M. 51279122 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 124 – 2023
Autorización de Adjudicación de la Licitación Selectiva
N°. 10-DGI/2023: “Adquisición de Soporte Técnico NSX”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le

confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Subdirector General de Ingresos suscribió el diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, Resolución Administrativa N°. 112-2023, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 10-DGI/2023: “Adquisición de Soporte Técnico NSX”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación en referencia, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación el siete de noviembre del año dos mil veintitrés, el que fue notificado en esa misma fecha.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

RESUELVE:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 10-DGI/2023: “Adquisición de Soporte Técnico NSX”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **GBM de Nicaragua, Sociedad Anónima, RUC J031000005001**, hasta por la suma de **C\$1,378,065.13 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 13/100) IVA incluido**, siendo el plazo de ejecución del contrato de catorce meses, contados a partir de la firma, entrega y recepción total del servicio adjudicado a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del servicio adjudicado:

Ítem	Descripción	U/M	Cantidad	GBM de Nicaragua, Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
I	Soporte técnico Virtualización NSX/ESXi Soporte técnico para licenciamiento de VMWare NSX	Unidad	14	C\$76,439.3567	C\$11,465.90	C\$1,230,673.64
	Soporte técnico Virtualización NSX/ESXi VMware vSphere Enterprise plus por un año	Unidad	2	C\$39,705.5900	C\$5,955.84	C\$91,322.86
	Soporte técnico Virtualización NSX/ESXi 20 horas de soporte local remoto	Unidad	20	C\$2,437.7665	C\$365.66	C\$56,068.63
Monto total del servicio						C\$1,378,065.13

Tercero: para efecto de re adjudicación, se establece el orden de prelación siguiente:

- **Tecnasa Nicaragua, Sociedad Anónima:** por un monto de C\$1,411,512.02 (Un millón cuatrocientos once mil quinientos doce Córdoba con 02/100) IVA incluido.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción del contrato a más tardar el jueves, treinta de noviembre del año dos mil veintitrés y para tales efectos el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de catorce meses, contados a partir del treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín - Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero - Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Róger David Deshon Meza - Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre, del año dos mil veintitrés. (f) **Martín Gustavo Rivas Ruiz, Director General de Ingresos.**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE FERIAS DE LA ECONOMÍA FAMILIAR**

Reg. 2024-00236 - M. 51453437 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar (ANFEF), informa a todos los Interesados en Contratar con el Estado, **que se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativa Electrónicas (SISCAE), el Programa Anual de Contrataciones PAC correspondiente al período 2024.** Todo de Conformidad a los Artículos 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y 58 del Reglamento de la referida Ley. (f) **Debora Roxana Rostrán Hernández**, Dirección General - ANFEF a.i.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 2024-00248

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por este Poder del Estado, que integra y literalmente dice:

**Publicación Definitiva de Lista de Candidatos y Candidatas
"Elecciones Regionales 2024"**

"Consejo Supremo Electoral, Managua, cuatro de febrero del año dos mil veinticuatro. - Las tres de la tarde.

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República, artículo 10 y 70 de la Ley Electoral y conforme la actividad número 12 del Calendario Electoral, Acuerda: **Primero.-** Publicar en La Gaceta, Diario Oficial la Lista Definitiva de Candidatas y Candidatos a Miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (RACCN-RACCS) en las Elecciones Regionales 2024 a verificarse el día domingo tres de Marzo del año dos mil veinticuatro, presentadas por los Partidos Políticos y las Alianzas de Partidos Políticos participantes en el proceso electoral.-

Partido : Partido Liberal Constitucionalista - PLC

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	MARISELA	BEATRIZ	WEBSTER	MORALES
01	1	Suplente	ALBERTO		BELTRAN	TUCKER
01	2	Propietario	MELGAR		ZAVALA	POVEDA
01	2	Suplente	MARDIENI		WILSON	ALLEN
01	3	Propietario	JENY	BANESSA	CASTRO	CHACON
01	3	Suplente	JEFFRY		GIRON	HERNANDEZ
02	1	Propietario	LEE	GERMAN	GARCIA	RIVERA
02	1	Suplente	CEBELINA		MONTOYA	JACOBO
02	2	Propietario	TEDOCIA		FAUSTINO	DECAS
02	2	Suplente	CARLOS		SIMON	WALDAN
02	3	Propietario	DENIS		RICARDO	
02	3	Suplente	ALONDRA		SIKER	GARCIAS
03	1	Propietario	CLEMENCIA		FRANCISCO	POVEDA
03	1	Suplente	DANIEL	ESTEBAN	CARDONA	S
03	2	Propietario	JOSE	CARLOS	COLOMER	TOLEDO
03	2	Suplente	ROSEMILDA		EVENIZAR	TACIO
03	3	Propietario	BERLINDA		CASTILLO	ERANS
03	3	Suplente	CIPRIANO		HEMLOCK	LUTER
04	1	Propietario	JOSE	ANTONIO	RIVAS	SOLORZANO
04	1	Suplente	EDA		PALACIOS	MARTINEZ
04	2	Propietario	YESENIA		LUNA	CASTRO
04	2	Suplente	VICENTE		SEQUEIRA	GUTIERREZ
04	3	Propietario	EYNER	ANTONIO	RIVAS	LUNA
04	3	Suplente	JUANA	DELFINA	GOMEZ	DIAZ
05	1	Propietario	MERLY	METIRIA	LABONTE	BUDIER
05	1	Suplente	SNAIDER	EVELIO	OMELLY	CLOVA
05	2	Propietario	LEVY	DAVIEL	WEBSTER	MORZA
05	2	Suplente	CORNALY		LEOPOLDO	ALBERTO
05	3	Propietario	EDELMA		ESCOBAR	RONSEL
05	3	Suplente	LEOPOLDO		SALCEANO	SALGADO
06	1	Propietario	ALDA	ROSA	JARQUIN	MENDIETA
06	1	Suplente	FRANCISCO	ANTONIO	PINEDA	ABRAHAM
06	2	Propietario	VALDIMIR	AURIEL	CUTHBERT	CARDONA
06	2	Suplente	LESBIA	MORELIA	HODGSON	DENIS
06	3	Propietario	LUCILA		HODGSON	DENIS
06	3	Suplente	EVENOR		TORUÑO	SALVA
07	1	Propietario	CARLA		CAMPBELL	LOURY
07	1	Suplente	MAXIMO		BENJAMIN	CRISTOPHER
07	2	Propietario	CARLOS	RUFINO	DOWNS	COLEMAN
07	2	Suplente	ANA	MARIA	REYNALDO	
07	3	Propietario	CAREN		BONILLAS	SPELMAN
07	3	Suplente	EDWIN	GILBERTO	TELLEZ	WATSON
08	1	Propietario	DINO	ALEXANDRO	FERNANDEZ	COLINDRES
08	1	Suplente	CRISTINA	DOMINGA	MOLLINS	ANTONIO
08	2	Propietario	CONNLY	FABIANA	MENDEZ	CHOW
08	2	Suplente	REYNALDO		RODRIGUEZ	SANCHEZ
08	3	Propietario	TERRY	DEYTHON	DOMINGUEZ	BENJAMIN
08	3	Suplente	VIVIANA		GUTIERREZ	GUILLERMO
09	1	Propietario	MARIA	TERESA	FLORES	SOZA

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Partido Liberal Constitucionalista - PLC

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	1	Suplente	TOMAS		CABRERA	MENDOZA
09	2	Propietario	DOUGLAS	ANTONIO	HERNANDEZ	ALEMAN
09	2	Suplente	CRISTIAN	MARISOL	VALDIVIA	LUQUEZ
09	3	Propietario	AGUSTINA		GARCIA	GONZALEZ
09	3	Suplente	NICOLAS		ARAUZ	AGUILAR
10	1	Propietario	ORLIN	ONEYS	MARTINEZ	
10	1	Suplente	GLADYS	CELDA	DIAZ	GONZALES
10	2	Propietario	ALBA	LUZ	ALCANTARA	BENAVIDEZ
10	2	Suplente	DIMAS		SEVILLA	LOPEZ
10	3	Propietario	OMAR	ANTONIO	ROCHA	ESPINOZA
10	3	Suplente	CORINA		ROJAS	HERNANDEZ
11	1	Propietario	EULOGIA		FLORES	SOZA
11	1	Suplente	YERIL	RENE	LOPEZ	AMADOR
11	2	Propietario	ARISTIDE		OROZCO	CRUZ
11	2	Suplente	DORA	MARIA	MENDEZ	ZELEDON
11	3	Propietario	ASUNCION	EVELIA	RIVERA	SANCHEZ
11	3	Suplente	BARTOLO		AGUILAR	PEREZ
12	1	Propietario	OMAR		RAMIREZ	LOPEZ
12	1	Suplente	ALBA	NUBIA	GARCIA	REYES
12	2	Propietario	XIOMARA	DEL CARMEN	JARQUIN	GARCIA
12	2	Suplente	MAMERTO		GOMEZ	ZAMORA
12	3	Propietario	EFRAIN	ENRIQUE	PINEDA	RODRIGUEZ
12	3	Suplente	EVA	JAMILETH	SOZA	FLORES
13	1	Propietario	CELESTINO		MACKENZIE	PATTERSON
13	1	Suplente	MARYOLI		MORALES	BENDLIS
13	2	Propietario	ROSA	MARIA	SOLORZANO	GUTIERREZ
13	2	Suplente	MARTIN		OBANDO	CASTRO
13	3	Propietario	CRISTIAN	GREGORIO	TORREZ	RUGAMA
13	3	Suplente	MARIA	ISABEL	FLORES	GARCIA
14	1	Propietario	JOSE	FELIPE	GARCIA	GRANADOS
14	1	Suplente	ANABEL		ESCOBAR	ZAMORA
14	2	Propietario	DELVIA		MARTINEZ	DUARTE
14	2	Suplente	MELVIN	ANTONIO	CARDENAS	LOPEZ
14	3	Propietario	DIEGO	MARIANO	SEVILLA	HERNANDEZ
14	3	Suplente	MARIA	ELENA	REYES	POLANCO
15	1	Propietario	ROSA	NERAYDA	SAMUEL	FRITZS
15	1	Suplente	MELVIN		ESPINOZA	
15	2	Propietario	ERWING	YUYS	FRITZS	REYES
15	2	Suplente	MARITZA	DEL CARMEN	SEQUEIRA	GUZMAN
15	3	Propietario	TRINIDAD		RUIZ	MIRANDA
15	3	Suplente	SANTIAGO		GARCIA	TERCERO

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Partido Liberal Constitucionalista - PLC

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	ALLAN	CHARLY	EBANKS	CAYASSO
01	1	Suplente	ALMA	GAY	BABB	ZACARIAS
01	2	Propietario	SHEIRY	TATIANA	CLAIR	
01	2	Suplente	DAVID	ALBERTO	LOCKWOOD	AVILES
01	3	Propietario	MICKAEL	ANTHONY	ZAMBRANA	MILES
01	3	Suplente	DANISIA	KETURA	HUMPHREYS	DAVIS
02	1	Propietario	MAXIMILIANA	JENYS	RIVAS	PEREZ
02	1	Suplente	JADER	ALBERTO	THYNE	
02	2	Propietario	JUAN	CARLOS	PEREZ	GALIANO
02	2	Suplente	YURITZA	KATHERINE	ELLIS	REYES
02	3	Propietario	ROSIBEL	ANGELICA	RIVAS	GONZALEZ
02	3	Suplente	DONALD	EFRAIN	GUZMAN	
03	1	Propietario	REGINO	REYNALDO	MARTINEZ	CHAVARRIA
03	1	Suplente	GENESIS	JAEL	RUIZ	GONZALEZ
03	2	Propietario	BETSAIDA	VIOLETA	GUZMAN	
03	2	Suplente	DAVID		PINEDA	MAIRENA
03	3	Propietario	ADONIS	JAVIER	GUTIERREZ	CONTRERAS
03	3	Suplente	DAYANA	YANIRA	CACERES	VALENZUELA
04	1	Propietario	MARRETH	ERSIDIA	HODGSON	SINCLAIR
04	1	Suplente	DAYMIOND	SHAWN	HODGSON	MARTIN
04	2	Propietario	GEORGE	KEVIN	MATHEWS	SINCLAIR
04	2	Suplente	EVELYN	VIRGINIA	WILSON	BERGER
04	3	Propietario	HELEN	YULLIETH	HERRERA	MENDOZA
04	3	Suplente	WILLIAM	ALEJANDRO	ALEMAN	
05	1	Propietario	JORGE	SAMUEL	MENDOZA	ARCHIBOLD
05	1	Suplente	MELANY	VIRGINIA	GOSDEN	WALTON
05	2	Propietario	ANGIE	MARISOL	WILCHER	GARMENDEZ
05	2	Suplente	JOSE	ALEJANDRO	LACAYO	
05	3	Propietario	MELVIN	ALONSO	TALLEY	ORTEGA
05	3	Suplente	GLORIA	VICTORIA	MONTOYA	HURTADO
06	1	Propietario	SILVIO	SALOME	ROJAS	MORA
06	1	Suplente	ANA	PASTORA	RIVAS	
06	2	Propietario	MEYLING	ISABEL	TINOCO	MENDOZA
06	2	Suplente	JOSE	EVENOR	JARQUIN	TELLEZ
06	3	Propietario	SANTIAGO		PEREZ	GOMEZ
06	3	Suplente	MIRIAM	JOSEFA	SEVILLA	JARQUIN
07	1	Propietario	AÑELKA	YESENIA	MARIN	MENDEZ
07	1	Suplente	JESUS	ANTONIO	RAMIREZ	SEVILLA
07	2	Propietario	ARMANDO	ARGELIO	TABLADA	RAMIREZ
07	2	Suplente	KENICIDEXK		GONZALEZ	SANCHEZ
07	3	Propietario	ROSA	IBEHL	URBINA	
07	3	Suplente	HOLMAN	ANTONIO	ESPINOZA	AMADOR
08	1	Propietario	BEATRIZ	RAQUEL	LEVY	SPELLMAN
08	1	Suplente	ERIX	ALGER	HODGSON	CASANOVA
08	2	Propietario	DEAN	RUDOLPH	DOWNS	PONDLER
08	2	Suplente	SHANA	ARIETT	DOWNS	WILSON
08	3	Propietario	MARGARITA	FLORENCIA	MARTINEZ	AMADOR
08	3	Suplente	NORGE	FRANCISCO	GUZMAN	TAYLOR
09	1	Propietario	ONIX	SHEILA	WILSON	MOSES

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Partido Liberal Constitucionalista - PLC

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	1	Suplente	RUDY	NICHO	ANDREW	WEBB
09	2	Propietario	GANDY	JEFF	DOWNS	MARTINEZ
09	2	Suplente	IVANIA	OCHIVETH	JAENSTHCKY	GUTIERREZ
09	3	Propietario	FOUSHA	IRENE	RIGBY	TUCKER
09	3	Suplente	DEIVY	DALE	NICKINS	PINEER
10	1	Propietario	NILA	RUBY	CHARLS	RUBEN
10	1	Suplente	ROGER	LUIS	IGLE	MARTINEZ
10	2	Propietario	ROGELIO	MENDEZ	URBINA	MENA
10	2	Suplente	ANIELKA	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	WILSON
10	3	Propietario	JANNETT	VERNICIA	LUIS	BENDLIS
10	3	Suplente	ANTONY		WILLIAMS	WATSON
11	1	Propietario	JULEISSY	ONEXSY	CAYASSO	GONZALEZ
11	1	Suplente	SHON	SAMUEL	REYES	COLINDRES
11	2	Propietario	JUAN	CARLOS	SUAZO	LIZANO
11	2	Suplente	ONEYDA		LAZO	ROMERO
11	3	Propietario	ESTHER		TOLEDO	
11	3	Suplente	JIMMY	ROBERTO	SOZA	BALDRAN
12	1	Propietario	JULISSA	LADILLE	MC.REA	MARTINEZ
12	1	Suplente	FRANCISCO		WALTER	JOHN
12	2	Propietario	JOSE	ANTONIO	GUTIERREZ	GALEANO
12	2	Suplente	FATIMA DEL	SOCORRO	ESPINOZA	MENDEZ
12	3	Propietario	ELIO	ENIA	FLORES	LIRA
12	3	Suplente	MARCOS	EDEN	ALGUEDA	MONGRIO
13	1	Propietario	MANUEL	DE JESUS	CANO	RAUDES
13	1	Suplente	ZOBEYDA	ROSARIO	ZALAZAR	VALLE
13	2	Propietario	BRIGIDA	DEL PILAR	BLANCO	ARROLIGA
13	2	Suplente	ALEXIS	JOSE	AMADOR	GUILLEN
13	3	Propietario	CARLOS		HERNANDEZ	RAMIREZ
13	3	Suplente	RITA	FRANCISCA	OPORTA	MONDOY
14	1	Propietario	ALEXIS	JOSE	CANO	GARCIA
14	1	Suplente	NICOLASA	DEL SOCORRO	ZAMORAN	CUBAS
14	2	Propietario	JUANA	GRISELDA	LOPEZ	LOPEZ
14	2	Suplente	EDDY	RICARDO	ALEMAN	CRUZ
14	3	Propietario	MATEO	ANTONIO	HURTADO	LOPEZ
14	3	Suplente	IDANIA	YOJEILIN	GOMEZ	FAJARDO
15	1	Propietario	MIGUEL		ESPINOZA	RODRIGUEZ
15	1	Suplente	ANAYANCY	ALBALUZ	ARAGON	RAMIREZ
15	2	Propietario	BELINDA		MENDOZA	CHAVARRIA
15	2	Suplente	RIGOBERTO	NICOLAS	GARCIA	
15	3	Propietario	CAMILO		HERNANDEZ	HERRERA
15	3	Suplente	VERONICA	JOSSELYN	HERNANDEZ	RAMIREZ

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional - FSLN

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	JAIME		MULLER	ALFARO
01	1	Suplente	ELSY		ZAMORA	ANTUNEZ
01	2	Propietario	BRUNA		KIANA	VICENTE
01	2	Suplente	TREMINIO		SALOMON	LACAYO
01	3	Propietario	GLOBAR		MULLER	JORGE
01	3	Suplente	ROSALFINA		KITTLER	FRANK
02	1	Propietario	ARLAMY		VARGAS	RIGOBERTO
02	1	Suplente	LENY		CURBELO	BENJAMIN
02	2	Propietario	RUIZ		JACKSON	DOLORES
02	2	Suplente	ANA	MAGDALENA	GUILL	WILLS
02	3	Propietario	JUANA	CEMILIA	SOLANO	MASANTO
02	3	Suplente	CLETO		WILLIAM	MARTINEZ
03	1	Propietario	HAYDEE		CHOW	ZUNIGA
03	1	Suplente	FLORENTINO		PADILLA	SOLANO
03	2	Propietario	JUAN	MANUEL	GONZALEZ	HENRIQUEZ
03	2	Suplente	CECILIA		THOMAS	CLARANS
03	3	Propietario	ELENA		BROWN	MASANTO
03	3	Suplente	LIVAY		CRUZ	PATRICIO
04	1	Propietario	LUCRECIA	DEL CARMEN	ZAMORA	HERNANDEZ
04	1	Suplente	DANIEL		ALTAMIRANO	MONTERROSA
04	2	Propietario	PEDRO	CESAR	RAMOS	HERNANDEZ
04	2	Suplente	SORAIDA		PINOCK	SANCHEZ
04	3	Propietario	SOFIA	ESPERANZA	ALVAREZ	KITLER
04	3	Suplente	DELVIN	CONCEPCION	CENTENO	CENTENO
05	1	Propietario	NILDO		AMACIO	ANISAL
05	1	Suplente	CHARLOTTE		ZACARIAS	ALFRED
05	2	Propietario	SAMERIA	BETSAIDA	CHACON	MOLINA
05	2	Suplente	WALTER	HUMBERTO	TOM	SALCIANO
05	3	Propietario	PAUL	RAY	TAYLOR	
05	3	Suplente	POLINA		STIVEN	GAMBOA
06	1	Propietario	MARTHA	EMELDA	CASTRO	MIRANDA
06	1	Suplente	LESTER		HUMPHRIES	BLAIR
06	2	Propietario	ORLANDO	SALVADOR	ABELLA	OCAMPO
06	2	Suplente	ANGELA		ZACARIAS	WATSON
06	3	Propietario	FRANCISCA		PRAVIA	THOMAS
06	3	Suplente	FELIX	MANUEL	VILCHEZ	FLORES
07	1	Propietario	WILLIAM		WRIGHT	
07	1	Suplente	JODY	LORENA	DIXON	CORDOBA
07	2	Propietario	MARIA	LUISA	SABALLOS	COLEMAN
07	2	Suplente	AQUILIO	REMAN	WATLER	
07	3	Propietario	VICTOR	MANUEL	PADILLA	ZAMORA
07	3	Suplente	MORELIA	CEFERINA	ANTONIO	SALAZAR
08	1	Propietario	CARLOS	JOSE	ALEMAN	CUNNINGHAM
08	1	Suplente	SELMIRA		HUMPHRYS	NELSON
08	2	Propietario	MARCELA		LIVY	ZAMORA
08	2	Suplente	HUMBERTO		PADILLA	THOMPSON
08	3	Propietario	HILARIO	NICOLAS	THOMPSON	WALDEMAR
08	3	Suplente	MARTHA		DOWNS	ANIBAL
09	1	Propietario	VICTOR	MANUEL	RUGAMA	BLANDON

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional - FSLN

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	1	Suplente	EMILDA	ETELVINA	RODRIGUEZ	QUIROZ
09	2	Propietario	ROSA	AMELIA	CASTILLO	BLANCO
09	2	Suplente	JUAN	LUCIO	URBINO	WILLIAM
09	3	Propietario	PEDRO	MANUEL	GONZALEZ	HERRERA
09	3	Suplente	JOHANA	DEL CARMEN	SAMBRANA	MAKIS
10	1	Propietario	JAMILLETH	FRANCISCA	MORAGA	MENESES
10	1	Suplente	DEYVIN	DE JESUS	MUÑOZ	RODRIGUEZ
10	2	Propietario	HENRY	ALBERTO	CASTELLON	MONTENEGRO
10	2	Suplente	MARELING	DEL CARMEN	MERCADO	LOPEZ
10	3	Propietario	IVANIA	DEL SOCORRO	LOAISIGA	JARQUIN
10	3	Suplente	FRANCISCO	MARVIN	DUARTE	HERNANDEZ
11	1	Propietario	FLORA	DEL CARMEN	CASTELLON	GARCIA
11	1	Suplente	PAULINO		MEDINA	ESPINOZA
11	2	Propietario	JOSE	ANTONIO	LUNA	
11	2	Suplente	INGRID	JARITZA	CASTRO	ROCHA
11	3	Propietario	CATALINA		HERRERA	BLANDON
11	3	Suplente	DANILO	DOLORES	SALAZAR	VALLE
12	1	Propietario	BLANCA	NUVIA	MONTENEGRO	OROZCO
12	1	Suplente	RAFAEL	ANTONIO	ESPINOZA	HERNANDEZ
12	2	Propietario	MARIO		SUAZO	ESCORCIA
12	2	Suplente	YELIN	OMAYDA	CERNA	HERNANDEZ
12	3	Propietario	BLANCA	NUBIA	DIAZ	REYES
12	3	Suplente	FELIX		VARGAS	DIAZ
13	1	Propietario	AURELIA		PATTERSON	FENLY
13	1	Suplente	MILTON		MARTINEZ	RODOLFO
13	2	Propietario	JORGE	YAMIL	SOTELO	RUGAMA
13	2	Suplente	ZORAIDA		RUIZ	RIVERA
13	3	Propietario	CELIA	MARITZA	OLIVERO	MOLINA
13	3	Suplente	JULIAN	ALBERTO	MARTINEZ	RUIZ
14	1	Propietario	IVAN	ULISES	CASTILLO	MEZA
14	1	Suplente	ROSA	YAJAIRA	ROMERO	GONZALEZ
14	2	Propietario	EMILSE		VANEGAS	WADE
14	2	Suplente	JUAN	ISIDRO	MUÑOZ	GOMEZ
14	3	Propietario	JANIER	JONATHAM	LOPEZ	RUGAMA
14	3	Suplente	MARYURI	NOHEMI	ROMERO	GONZALEZ
15	1	Propietario	MARIO		PERALTA	BANDS
15	1	Suplente	YANETH	MARGARETH	SMITH	RENER
15	2	Propietario	JULIA	INES	LAGOS	GONZALEZ
15	2	Suplente	ADAN	GERONIMO	MADRIGAL	LANDAVERDE
15	3	Propietario	ELVIN	JOSE	URBINA	LUQUEZ
15	3	Suplente	ANA	JULIA	URBINA	GODINEZ

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional - FSLN

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	ETHLINA	LIZETTE	LUDWIG	DIXON
01	1	Suplente	KENETH	ANDREW	HODGSON	OMIER
01	2	Propietario	MICHAEL	EDGAR	LEWIN	DOWNS
01	2	Suplente	MARITZA	MARIE	LACKWOOD	OMEIR
01	3	Propietario	CAROL	JANICE	TAYLOR	DESOUZA
01	3	Suplente	DERICK	WILFRED	OMEIR	OMEIR
02	1	Propietario	VILMA	MARIA	ZAMORA	GUILLEN
02	1	Suplente	JOSE	REMIGIO	BENAVIDEZ	PEREZ
02	2	Propietario	JERRY	ANTHONY	HODGSON	
02	2	Suplente	ERUNDINA	ANTONIA	HENRIQUEZ	CHAMORRO
02	3	Propietario	YERALDINE	KATIANA	BETANCURT	MEJIA
02	3	Suplente	LUIS	MANUEL	PILARTE	ORTEGA
03	1	Propietario	RUBEN		LOPEZ	ESPINOZA
03	1	Suplente	LOYDA	LEONICIA	LOPEZ	GARTH
03	2	Propietario	ALBA	ARGENTINA	VARGAS	MAIRENA
03	2	Suplente	WALDO	WYMAN	HOOKER	SINCLAIR
03	3	Propietario	OSCAR	WENDELYN	VARGAS	CHAVARRIA
03	3	Suplente	MARIA	DEL ROSARIO	HUETE	MORALES
04	1	Propietario	DERICK	BENERLY	BERNARD	GREEN
04	1	Suplente	ILEANA	ESPERANZA	ALEXANDER	SOSA
04	2	Propietario	YESICA	LORENA	ST.CLAIR	RAMIREZ
04	2	Suplente	SANTOS	ISABEL	RUGAMA	MARTINEZ
04	3	Propietario	JIMMY	RAFAEL	BROWN	QUIJANO
04	3	Suplente	SANDRA	LIZETTE	CENTENO	HERNANDEZ
05	1	Propietario	EFRAIN		HERNANDEZ	SANCHEZ
05	1	Suplente	MIRNA	MARIA	VANEGAS	MARTINEZ
05	2	Propietario	RAMONA	DEL SOCORRO	SOLANO	GONZALEZ
05	2	Suplente	REYNALDO	HUMBERTO	ZAPATA	ESPINOZA
05	3	Propietario	LORENZO		QUINTO	GOMEZ
05	3	Suplente	FRANCIS	ERNESTINA	CASTRO	GONZALEZ
06	1	Propietario	SHEYLA	JANETH	GONZALEZ	SANDOVAL
06	1	Suplente	MOISES		REYEZ	MATAMORO
06	2	Propietario	NERY	FRANCISCO	ANGULO	GONZALEZ
06	2	Suplente	MAYKELING	JENOVEBA	ESPINOZA	AGUILAR
06	3	Propietario	DAMARIS	MARIA	CHAVARRIA	OROZCO
06	3	Suplente	YASMIR	EZEQUIEL	FLORES	RODRIGUEZ
07	1	Propietario	ROSA	MARIA	ALVARADO	WILSON
07	1	Suplente	DOMICIANO		RIVAS	ROMERO
07	2	Propietario	BAYARDO		RIVAS	ROMERO
07	2	Suplente	ROSA	MARIA	ALLEN	FOX
07	3	Propietario	MARIZOL	DEL SOCORRO	AMADOR	VALLE
07	3	Suplente	SALVADOR		RIOS	QUIROZ
08	1	Propietario	CONSTANTINO	FRANKLIN	HUMPHREYS	HODGSON
08	1	Suplente	KEYSHA	MARYSKA	HUMPHREYS	INGRAM
08	2	Propietario	DANICE	MARIE	PRATT	HARRISON
08	2	Suplente	WESLEY	KELLY	WILLIAMS	CURTIS
08	3	Propietario	DELVIN	MELVIN	PRUDO	ROBINSON
08	3	Suplente	DEYLING	MARIA	CALERO	AMADOR
09	1	Propietario	SHIRLEEN	MARY	WILSON	BENT

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional - FSLN

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	1	Suplente	ELRY	CHESTER	COOPER	ALLEN
09	2	Propietario	ERROL	ANTHONY	HODGSON	CASH
09	2	Suplente	DEBORA	JASMINA	CHAMORRO	ROJAS
09	3	Propietario	CRISTINA		MORRIS	ANISAL
09	3	Suplente	PEDRITO	JUAN	GARCIA	BLEAR
10	1	Propietario	JUDY	DELICY	ABRAHAM	OMIER
10	1	Suplente	DAVID		PALMISTON	SIMONS
10	2	Propietario	LINSTRON		JAMES	ABRAHAM
10	2	Suplente	JUANITA	JOYSI	CRUZ	FLORES
10	3	Propietario	STARLA		CHAW	DAVIS
10	3	Suplente	RONALDO	SOLANO	ANGEL	FRANK
11	1	Propietario	KENSY	ELOISA	SAMBOLA	SOLIS
11	1	Suplente	FLOYD	MILTON	MARTIN	MOSES
11	2	Propietario	EDDY	YOEL	LOPEZ	RAMIREZ
11	2	Suplente	PAULINA	ANTONIA	CENTENO	LIRA
11	3	Propietario	ROSA	EMILIA	OBANDO	ORTEGA
11	3	Suplente	OMAR	ANTONIO	CRUZ	SOLANO
12	1	Propietario	MIGUEL		RUIZ	WILLIAMS
12	1	Suplente	BETTY	JOAN	MC REA	MOLINAR
12	2	Propietario	ESTHER		HERNANDEZ	BARRERA
12	2	Suplente	JOSE	ANDRES	POLANCO	RIZO
12	3	Propietario	JOSE DE LA	CRUZ	REYES	LUNA
12	3	Suplente	ALBA	ROSA	ARAGON	
13	1	Propietario	MAXIMINO		MARTINEZ	REYES
13	1	Suplente	JUANA	MARIA	ALMENDAREZ	PAZ
13	2	Propietario	VICTORIA		URBINA	
13	2	Suplente	FIDEL	DANIEL	BORGE	PALMAS
13	3	Propietario	BISMARCK		SEVILLA	TORREZ
13	3	Suplente	GLORIA	CLARIBEL	MEJIA	MARTINEZ
14	1	Propietario	DANIEL		GUTIERREZ	BALLADARES
14	1	Suplente	ROSAURA		ORDOÑEZ	ZAMORA
14	2	Propietario	MARIA	CONCEPCION	LOPEZ	DIAZ
14	2	Suplente	DENIS	RAMIRO	PEREZ	DIAZ
14	3	Propietario	EVIS	JOSE	PEREZ	CHAVARRIA
14	3	Suplente	DAMARIS	ELIZABETH	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
15	1	Propietario	MARTHA	ALICIA	DOWNS	CAYASSO
15	1	Suplente	FRANCISCO	DANIEL	URBINA	MONTOYA
15	2	Propietario	NELSON	JESUS	GARAY	BLANDON
15	2	Suplente	XIOMARA		MARTINEZ	LOPEZ
15	3	Propietario	JUANA	DEL CARMEN	CASTRO	CASTELLANO
15	3	Suplente	JOSE	MIGUEL	VALDEZ	ARIAS

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Partido Alianza Liberal Nicaragüense - ALN

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	INGRES	IRENE	KATRAL	GODOY
01	1	Suplente	MARLON	ENRIQUE	ZELAYA	NAAR
01	2	Propietario	HECTOR		BORZINERS	BENCY
01	2	Suplente	TEONILA		MANZANARES	TILLETH
01	3	Propietario	DIANIRA		OSORIO	PRESBY
01	3	Suplente	BERNILIO		TALAVERA	ELICK
02	1	Propietario	ESRON	MATEO	BELL	BORGE
02	1	Suplente	GRETEL		MARTINEZ	SOLIS
02	2	Propietario	CLARA		CHAVEZ	DIMAS
02	2	Suplente	SIMON		RICARDO	SIMONS
02	3	Propietario	MONROY		GUIDO	RIVERA
02	3	Suplente	ESTELA		MULLER	WILLIAM
03	1	Propietario	LERIDA		RAMON	MARTINEZ
03	1	Suplente	RUFINO		GONZALEZ	BANS
03	2	Propietario	ORLANDO		BELL	MANZANARES
03	2	Suplente	TERESA		LEYTON	RODRIGUEZ
03	3	Propietario	IRLEIDI		SAIMAN	POVEDA
03	3	Suplente	EVARISTO		CASTILLO	PERVEDA
04	1	Propietario	ELIDA		RAMOS	PENGLAS
04	1	Suplente	LUIS		ALVARADO	SALVADOR
04	2	Propietario	JOSE	RICARDO	HAMMER	SEBASTIAN
04	2	Suplente	ESTELA		ORDOÑEZ	KRICK
04	3	Propietario	BLANCA	IMARA	GARCIA	LACAYO
04	3	Suplente	BYRON	REYNALDO	ARAUZ	
05	1	Propietario	ISMAEL		RAMIREZ	
05	1	Suplente	JOHANA	NACIRA	JARQUIN	BLEER
05	2	Propietario	NOEMY	REYNA	WILLIAMS	HENRY
05	2	Suplente	JAIME	ULISES	ANTONIO	ALBERTO
05	3	Propietario	HARLEY		BENITO	FOX
05	3	Suplente	MARVA		SALOMON	MOLINA
06	1	Propietario	STEVEN		BUSCHY	RIVERA
06	1	Suplente	BERIGINIA		RODRIGUEZ	SALOMON
06	2	Propietario	ADELA		WILLIAMS	AVILES
06	2	Suplente	SEBASTIAN		ANTONIO	ANTONIO
06	3	Propietario	BARTIMEOS		MEMBA	JOSA
06	3	Suplente	AMY	JESSY	GORDON	ATTAS
07	1	Propietario	SALOMON		RAMIREZ	MORA
07	1	Suplente	MARIBEL	MELBINA	GARNEL	EVANS
07	2	Propietario	NERSY	SAMARI	HEBERTH	PANTIN
07	2	Suplente	DANIEL		PADILLA	MICHEL
07	3	Propietario	GLENN		HOOKER	LOPEZ
07	3	Suplente	YOLANDA	VANESSA	RAMOS	PONCE
08	1	Propietario	DINA		ARTHUR	GARTH
08	1	Suplente	MICHAK	JAIRON	THOMAS	ROBINSON
08	2	Propietario	RUNEL		RODRIGUEZ	BELL
08	2	Suplente	MARIA	EDELMIRA	ANTONIO	ALBERTO
08	3	Propietario	ROSALINA		SEBASTIAN	TOMY
09	1	Suplente	MARJORIE	LISSETH	OBANDO	POLANCO
09	2	Suplente	JANIER	ARIEL	VASQUEZ	MEJIA

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Partido Alianza Liberal Nicaragüense - ALN

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	3	Propietario	JARLING	FRANCISCO	OJEDA	LOPEZ
10	1	Suplente	JULIAN		TORREZ	MORA
10	2	Propietario	ISAIAS		RIVERA	GAITAN
10	2	Suplente	IRMA		GARCIA	SUAREZ
10	3	Suplente	PABLO		GUERRERO	GONZALEZ
11	1	Propietario	MARLING	GUILLERMINA	ZELEDON	LEMO
11	1	Suplente	SANTOS		GUTIERREZ	ROSALES
11	2	Propietario	JOAQUIN		OCHOA	FLORES
11	2	Suplente	ISOLDA	SORAYDA	LACAYO	RABATH
11	3	Propietario	LEYLA	MARIA	ALVAREZ	
11	3	Suplente	MELVIN		GARTH	SANDERS
12	1	Propietario	EVENOL		TORRES	MENDOZA
12	1	Suplente	MARLING		HALL	ZAMORA
12	2	Propietario	ESTER		VALLE	SOZA
12	2	Suplente	ABINOAN		GUERRERO	GARCIA
12	3	Propietario	JUAN		LOPEZ	OROZCO
12	3	Suplente	JOELMA	YOLANI	GUERRERO	GARCIA
13	1	Propietario	KARLA	PATRICIA	PAVON	PEREZ
13	1	Suplente	TEODORO		FLORES	MAIRENA
13	2	Propietario	ENOC	USIEL	REYES	CHAVARRIA
13	2	Suplente	VICTORIA	SEBASTIANA	ALVAREZ	ANGULO
13	3	Propietario	JOSEFINA		LOPEZ	URBINA
13	3	Suplente	NORVIN	JOSE	OBANDO	LUQUEZ
14	1	Propietario	FARJANA	JAHOSCA	ALBERTO	GRADIZ
14	2	Suplente	AUDELIA		RABATH	OCAMPO
14	3	Suplente	BOANERGE		VALLE	MENDOZA
15	1	Propietario	ARNOLDO		RIVERA	GALEANO
15	1	Suplente	SONIA	PASTORA	ANDINO	SALOMON
15	2	Propietario	ADELA	VICENTA	GONZALEZ	MENDEZ
15	2	Suplente	WILICARIO		ROSENDO	GONZALEZ
15	3	Propietario	TITO		TALAVERA	MENDOZA
15	3	Suplente	CLEMENCIA		GONZALEZ	MENDEZ

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Partido Alianza Liberal Nicaragüense - ALN

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	WINSTON		JOHNSON	JOSEPH
01	1	Suplente	ELIZABETH	JOHANA	MURRAY	SEBASTIAN
01	2	Propietario	BONY	JEAN	HAINS	PRESIDA
01	2	Suplente	CYRIL	EDWARD	HOOKE	OMEIR
01	3	Propietario	ELGIN	ERNESTO	RATRRY	GADEA
01	3	Suplente	SCARLETH	DEL CARMEN	MIRANDA	MORALES
02	1	Propietario	MARIA	ELENA	SAAVEDRA	NAVAS
02	1	Suplente	FERNANDO	MAXIMINO	SOZA	RODRIGUEZ
02	2	Propietario	JOSE	SABINO	PADILLA	MITCHELL
02	2	Suplente	GRETHEL	YULEYSY	CENTENO	LOPEZ
02	3	Propietario	DENISSE	VIOLETA	MONTIEL	SOZA
02	3	Suplente	JAVIER	ANTONIO	ZELAYA	LINARTE
03	1	Propietario	FRANCISCO	JOSE	QUEZADA	MAYORGA
03	1	Suplente	SHYRA	CONEELEE	MARTIN	FUNEZ
03	2	Propietario	NOHELY	GABRIELA	DIAZ	FONSECA
03	2	Suplente	MEYRON	ADONIS	GUILLEN	HERNANDEZ
03	3	Propietario	JOHNY	LAWRENCE	LEWIS	
03	3	Suplente	CELENA		HODGSON	HUMPRIS
04	1	Propietario	LLOYD	EDWARD	WILSON	HODGSON
04	1	Suplente	JOHANA	MARLENE	SINCLAIR	PRICE
04	2	Propietario	AINSLEY	IDALIA	DOWNS	LEVY
04	2	Suplente	ALDEN	ALLAN	SIMMS	HODGSON
04	3	Propietario	DELVIN	EVANS	WILSON	HODGSON
04	3	Suplente	ANGELA		ALVAREZ	GONZALEZ
05	1	Propietario	MIREYA	AZUCENA	DIAZ	LIRA
05	1	Suplente	CRISTIAN	JOHEL	MEDINA	
05	2	Propietario	DONALDO		GUZMAN	SOLIS
05	2	Suplente	JENNY	MELISSA	CHAVARRIA	DIAZ
05	3	Propietario	MARITZA	JOHANNA	MORALES	
05	3	Suplente	MARVIN	ABEL	CHAVARRIA	DIAZ
06	1	Propietario	DENIS		GONZALEZ	AMADOR
06	1	Suplente	DALILA		AMADOR	SANCHEZ
06	2	Propietario	JAKELINE		FERNANDEZ	SALAS
06	2	Suplente	PILAR		AMADOR	SEVILLA
06	3	Propietario	ARNULFO	ANTONIO	OROZCO	GARZON
06	3	Suplente	MARTHA	LORENA	LAGOS	LANZAS
07	1	Propietario	EDELSY	YANIRA	HERNANDEZ	TORREZ
07	1	Suplente	FABIO	SANTO	LIRA	SOMOZA
07	2	Propietario	LEONEL	ANTONIO	FERNANDEZ	CONINGHAM
07	2	Suplente	BIELKA	YASMIRA	BELLO	JUARES
07	3	Propietario	DERLIN	RUFINA	MARQUEZ	SMITH
07	3	Suplente	CONSTANTINO	MAKEET	LOPEZ	
08	1	Propietario	LUCIA	GENARA	ROMERO	FRANCIS
08	1	Suplente	MARIO		BENLIS	GIBS
08	2	Propietario	BRAYAN	NIXON	GREEN	BROWN
08	2	Suplente	SILVIA		CASILDO	SAMBOLA
08	3	Propietario	SINDY	SALVARITA	ARCHIBOLD	BROWN
08	3	Suplente	CARLSON	CLEOPHAS	BROWN	ARCHIBOLD
09	1	Propietario	DARBY	DELINA	HALFORD	DOWNS

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Partido Alianza Liberal Nicaragüense - ALN

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	1	Suplente	ALBERT	CROSOE	GONZALEZ	MARTIN
09	2	Propietario	KENLY		ROBERTO	ANDREW
09	2	Suplente	ANIELKA	VIELKA	WILTHERE	CASTRO
09	3	Propietario	FLOR	DE MARIA	RIVERA	LOPEZ
09	3	Suplente	DEYRON	SMIT	ARAUZ	FRANK
10	1	Propietario	MARTINA	IZABEL	CAYASSO	HILLS
10	1	Suplente	HARNOL	BRITANICO	COTHBORTH	SALAZAR
10	2	Propietario	RONICIO		LOGAN	WILLIAMS
10	2	Suplente	JAMAILA	GINIELKA	IGNACIO	ARAUZ
10	3	Propietario	MARLENE	NEREYDA	MARTIN	KINSGMAN
10	3	Suplente	LANDERO		JULIAN	ABRAHAM
11	1	Propietario	VICTOR	CHRISTOPHER	LOPEZ	HEBBERT
11	1	Suplente	FLORENCIA	CATRINA	GOFF	ARANA
11	2	Propietario	MARTINA		ANGULO	LOPEZ
11	2	Suplente	ASHTON	LIONEL	FLORES	LOPEZ
11	3	Propietario	MAURO	RODOLFO	RIVAS	URBINA
11	3	Suplente	DASARI		MONTENEGRO	OROZCO
12	1	Propietario	BETSY	BIJORNEN	MC.CRAY	HODGSON
12	1	Suplente	DELVIN	ANTONIO	ALVAREZ	MC.REA
12	2	Propietario	JOSE	ANTONIO	MARTINEZ	URRUTIA
12	2	Suplente	MARIA	FILENA	OLIVAR	ARAGON
12	3	Propietario	SABINA	SUJEY	RUIZ	SALOMON
12	3	Suplente	DAYNE	HILTON	ORTIZ	CALERO
13	1	Propietario	ELIODORO		RODRIGUEZ	RIVAS
13	1	Suplente	REYNA	YARITZA	JIRON	CANO
13	2	Propietario	MARIA	ISABEL	OROZCO	VILLEGA
13	2	Suplente	WILDER	JOSE	MONZON	GUTIERREZ
13	3	Propietario	OSCAR	DANILO	JIRON	CANO
13	3	Suplente	SANDRA		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
14	1	Propietario	JULIA	ISABEL	GARCIA	SOZA
14	1	Suplente	JUAN	FRANCISCO	ALVAREZ	CISNERO
14	2	Propietario	BARTOLO		ACOSTA	SALAZAR
14	2	Suplente	DAMIANA		BARRERA	GONZALES
14	3	Propietario	DELIA		RIVAS	
14	3	Suplente	JULIO	CESAR	GRANADOS	RAUDEZ
15	1	Propietario	VICENTE		ORTEGA	DUARTE
15	1	Suplente	CRUSCHELSCA	VIDALIA	TORREZ	JOINER
15	2	Propietario	NOHEMI		VARGAS	GUTIERREZ
15	2	Suplente	WILBER	ANTONIO	MONTIEL	SEQUEIRA
15	3	Propietario	SOCORRO		JIRON	PEREZ
15	3	Suplente	MARIA	CRECENCIA	NUÑEZ	

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Partido Alianza por la República - APRE

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	OMAR		THOMPSON	MOORE
01	1	Suplente	RITA	MARISOL	BARRERA	LOPEZ
01	2	Propietario	HUNDINA		CARRILLO	KIANA
01	2	Suplente	LORENZO		CARRILLO	CARRILLO
01	3	Propietario	JERONIMO		MC DONALD	ZACARIAS
01	3	Suplente	LUZ		SMITH	HARRISON
02	1	Propietario	BELQUI		LOPEZ	MAMY
02	1	Suplente	REAGAN		ROJAS	PEREZ
02	2	Propietario	JOAQUIN		TESS	FRANCIS
02	2	Suplente	FARA		MCKLIN	RIVAS
02	3	Propietario	BERTHA		CLARENS	THOMAS
02	3	Suplente	SANTO		DECAS	MOLINA
03	1	Propietario	AQUILINO		PANTIN	CARBAJAL
03	2	Propietario	EMA		LINO	ALFONSO
03	2	Suplente	ALFONZO		MANZANARES	HENRIQUEZ
03	3	Propietario	MARIO		EDWARDS	WILSON
03	3	Suplente	EDRINA		PANTIN	LINDAN
04	1	Propietario	JELE		RITILIO	PINER
04	1	Suplente	NESTOR		VALERIO	MEJIA
04	2	Propietario	JOHNY		OCAMPO	LACAYO
04	2	Suplente	DANELIA	YAMILETH	KINGSMAN	GUILLERMO
04	3	Suplente	ABNER	ISAC	VALDIVIA	CENTENO
05	1	Propietario	ANGELA	MARIA	EMSLY	SALOMON
05	1	Suplente	JOHNNY	ALEXANDER	COLEMAN	HUNTER
05	2	Propietario	ORLANDO		FLORES	HOMPHRIES
05	2	Suplente	LEE	RAYSI	NEHEMAYA	TALAVERA
05	3	Propietario	AURISTINA		ALVARADO	DENICIO
05	3	Suplente	GUILBORTH		MORALES	DUBLON
06	1	Propietario	CARLOS		EDWARDS	FRANCISCO
06	1	Suplente	ISAMARA		RENO	SARMIENTO
06	2	Propietario	YOLANDA		ABSALON	EVARISTO
06	2	Suplente	BIDAURE		ABSALON	EVARISTO
06	3	Propietario	BERNALDO		LABONTE	LOPEZ
06	3	Suplente	DILMA		LOPEZ	WILFRED
07	1	Propietario	ALLEN	MACFIELD	WILSON	ANGUS
07	1	Suplente	YASSIRA	ESPERANZA	CAMPBELL	KRAMMER
07	2	Propietario	SUYEN	ARACELI	NICHO	CASANOVA
07	2	Suplente	MARIANO		MAXWELL	MOOR
07	3	Propietario	DOWAITH		CRICK	GOMEZ
07	3	Suplente	JIALILA	MAYELA	DELMON	ORTIZ
08	1	Suplente	ESMINE	ESMERALDA	ANTONIO	ALBERT
08	2	Propietario	SHILGHIANG	MARIELA	VELASQUEZ	CIRILO
08	2	Suplente	EDUARDO		JAMES	TAYLOR
08	3	Propietario	WING	MOISES	CHOW	ALEMAN
08	3	Suplente	PRISCILA		SOLIS	LEVAS
09	1	Propietario	ANGEL	ANTONIO	JAIME	PEREZ
09	2	Propietario	CONSUELO		SANCHEZ	CENTENO
09	2	Suplente	ELBIN	GONZALO	MEZA	GARCIA
09	3	Suplente	ESMERALDA	ROSA	GARCIA	SANCHEZ

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Partido Alianza por la República - APRE

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
10	1	Propietario	MEYLIN	YURIDIA	LARIOS	
10	1	Suplente	TEODORO	ISIDRO	POLANCO	POVEDA
10	2	Propietario	NOEL		RAUDEZ	MAIRENA
10	2	Suplente	JAKEYLING		MENDOZA	
10	3	Propietario	JAKARELY	DEL SOCORRO	GRANADO	FLORES
10	3	Suplente	JUAN	ANDREZ	PEREZ	GARCIA
11	1	Propietario	REYNA	ISABEL	ORDEÑANA	VASQUEZ
11	1	Suplente	LEONIDAS	MARLON	VASQUEZ	
11	2	Propietario	PABLO		HERNANDEZ	GONZALEZ
11	2	Suplente	MAIRA	ELISETH	ORDEÑANA	
11	3	Propietario	FELICITA		VASQUEZ	SANCHEZ
11	3	Suplente	JULIO	CESAR	BLANDON	LOPEZ
12	1	Propietario	ANGELA	REGINA	HERRERA	IZAGUIRRE
12	1	Suplente	JOSE	LUIS	GUZMAN	BLANDON
12	2	Propietario	GIEZI	ELIEL	BUCARDO	MENDOZA
12	3	Propietario	JOSEFA		LANZAS	RIZO
12	3	Suplente	PEDRO		RAMIREZ	MARTINEZ
13	1	Suplente	LENNIN		MANUEL	BENDLIS
13	2	Propietario	HITLER		LENCHO	ALMENDARES
13	2	Suplente	MARLENE	MASIEL	CASTILLO	MORALES
13	3	Propietario	DEBORLY		FIALLO	LOPEZ
13	3	Suplente	HAYWORTH		BENDLIS	
14	1	Suplente	MODESTO		LOPEZ	MARCOS
14	2	Propietario	EDUARDO		TAYLOR	RODRIGUEZ
14	2	Suplente	TAMARA	MARISA	THOMPSON	ESPINOZA
14	3	Propietario	ELBITA		ALFARO	CENTENO
14	3	Suplente	OMAR	ANER	JUWITH	ARCANGEL
15	1	Suplente	ELLA		THOMPSON	ESPINOZA
15	2	Propietario	BLANCA	FLOR	LINO	FRITZS
15	3	Suplente	INDIANA		HENRRY	SIMEON

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Partido Alianza por la República - APRE

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	CELINA	REGINA	CAMPBELL	LEWIN
01	1	Suplente	AUREN	AURIS	QUINN	HAWLACK
01	2	Propietario	THOMAS	LEONARDO	HODGSON	DIXON
01	2	Suplente	DEBORAH	YOLANDA	SAMUELS	HODGSON
01	3	Propietario	BEVERLEY	BRIGGETT	BRITTON	BINEER
01	3	Suplente	DENIS	LENY	HEBBERT	
02	1	Propietario	GILBERTO	ANTONIO	RODRIGUEZ	ARANA
02	1	Suplente	TERESA	DE JESUS	PADILLA	ARANA
02	2	Propietario	HEIDY	MARICELA	HERNANDEZ	VILLAGRA
02	2	Suplente	SANTOS	BALBINO	RODRIGUEZ	ESPINOZA
02	3	Propietario	FRANCISCO	JAVIER	WILSON	WILSON
02	3	Suplente	LOVETTE	ROSITA	SALOMON	GARTH
03	1	Propietario	PEDRO	JOAQUIN	GUTIERREZ	VALLE
03	1	Suplente	BEATRIZ	ALEJANDRA	GODINEZ	MIRANDA
03	2	Propietario	KIARA	MISHELL	CALERO	
03	2	Suplente	ALEJANDRO	ANTONIO	JIMENEZ	CASTELLON
03	3	Propietario	JOSE	RAMON	GODINEZ	JARQUIN
03	3	Suplente	ASHANTY	LISSETTE	OGLIVIE	WILSON
04	1	Propietario	ADITA	ALOVIN	HURLSTON	HALFORD
04	1	Suplente	DESLER	ANTONIO	SALMERON	ALVAREZ
04	2	Propietario	HENNINGSTON	DENROY	BUDIER	SINCLAIR
04	2	Suplente	DIANA	ADELAIDA	GRANADOS	HENRRIQUEZ
04	3	Propietario	MARTHA	YOLANDA	ROBLETO	RODRIGUEZ
04	3	Suplente	MANUEL	SALVADOR	CRUZ	CORTEZ
05	1	Propietario	OSCAR	DANILO	INGRAM	
05	1	Suplente	ROSA	YARLENE	GARCIA	
05	2	Propietario	KEILYN	YVETH	GUTIERREZ	
05	2	Suplente	RIGOBERTO	LEONARDO	GONZALEZ	PEÑA
05	3	Propietario	JULIO	CESAR	FLETES	SILVA
05	3	Suplente	JAYME	ELIZABETH	TAYLOR	PACHECO
06	1	Propietario	ROSARIO	DEL CARMEN	VASQUEZ	FLORES
06	1	Suplente	VICTOR	MANUEL	SUAREZ	HERNANDEZ
06	2	Propietario	TEODULO		MENDEZ	LOPEZ
06	2	Suplente	FRANCISCA	DEL CARMEN	LOPEZ	FLORES
06	3	Propietario	ANITA	JOAQUINA	REYES	
06	3	Suplente	PEDRO	JOSE	PEREZ	JARQUIN
07	1	Propietario	EUGENIO		GONZALEZ	PEREZ
07	1	Suplente	ROSA	ESMILDA	SALAZAR	VALDIVIA
07	2	Propietario	GLEYDI	HERMINIA	DAVILA	LOPEZ
07	2	Suplente	PEDRO		GONZALEZ	CALERO
07	3	Propietario	TEOFILO		ESPINOZA	PEREZ
07	3	Suplente	MARIBEL	DEL SOCORRO	GONZALEZ	REYES
08	1	Propietario	LIGIA	LISANDRA	BROOKS	CHONG
08	1	Suplente	DEAN	RUDOLPH	FOX	ORDOÑEZ
08	2	Propietario	WILBERT	WILLIAM	ALLEN	MARTIN
08	2	Suplente	ERIKA	EMELINA	HERRERA	PINEER
08	3	Propietario	PATRICIA	MELVINA	TATTOM	TAYLOR
08	3	Suplente	DEYVIS	DENSLY	PATTERSON	GORDON
09	1	Propietario	MYRON	ARIEL	HOPPINGTON	LABONTE

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Partido Alianza por la República - APRE

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	1	Suplente	SHERRYNELL	ELIDA	HOGDSON	JULIAS
09	2	Propietario	AURA	MARIA	TINOCO	TELLEZ
09	2	Suplente	DUDLEY	KONROD	QUINN	QUINN
09	3	Propietario	DIEGO	GABRIEL	MEJIA	LAM
09	3	Suplente	BORNALY	MARNELA	LOPEZ	BROWN
10	1	Propietario	KATI	KELIA	PALMISTON	SANTIAGO
10	1	Suplente	HILBERTO	JOSE	ROMERO	WILLIAM
10	2	Propietario	ANDRO	DENIS	FLORES	MENA
10	2	Suplente	MARIA	EXANIA	ALVARADO	PEREZ
10	3	Propietario	VERONICA	CHANTALY	JULIAS	PEREZ
10	3	Suplente	JAIKELL	BRODEN	CHALDS	ABRAHAM
11	1	Propietario	LESTER	RENE	LOPEZ	RAMIREZ
11	1	Suplente	ARIANA	FRANCINE	SAMBOLA	ARANA
11	2	Propietario	MARGENNY	YOVANE	MORALES	LOPEZ
11	2	Suplente	OLMAN	JOSE	GARCIA	RIVAS
11	3	Propietario	EFRAIN		VIVAS	CARDENAS
11	3	Suplente	REBECA	ZOILA	DIAZ	CASTILLO
12	1	Propietario	JEZABEL	FABIOLA	ROSALES	RODRIGUEZ
12	1	Suplente	EDYN	DONALD	MC. REA	OMEIR
12	2	Propietario	KEVIN	SADDAN	DURAND	GARCIA
12	2	Suplente	JUANA	FRANCISCA	ASTORGA	FLORES
12	3	Propietario	PETRONA		JIRON	RODRIGUEZ
12	3	Suplente	MARLON	ANTONIO	AMADOR	LEON
13	1	Propietario	NICOLAS	ENRIQUEZ	RAUDEZ	JARQUIN
13	1	Suplente	ROSA	ISABEL	LOPEZ	MOLINARES
13	2	Propietario	YAJAIRA	LISSET	CHOW	ROMERO
13	2	Suplente	SATURNINO		CASTRO	RODRIGUEZ
13	3	Propietario	NOYDEL	JOVANI	ALVAREZ	PALMA
13	3	Suplente	BASILIA	ISABEL	CONTRERA	MEJIA
14	1	Propietario	YORLENIS	MINAR	VALERIO	TALENO
14	1	Suplente	SEBASTIAN		GONZALEZ	TELLEZ
14	2	Propietario	FRANCISCO	YODERLING	SUAREZ	MASIS
14	2	Suplente	VICENTA	ISABEL	ALEMAN	GARCIA
14	3	Propietario	VIVIANA		GONZALEZ	GAITAN
14	3	Suplente	ASISCLO		RUIZ	ROMERO
15	1	Propietario	JEBONESSA	BEGON	MONDOL	GAITAN
15	1	Suplente	CELSO	JAVIER	GONZALEZ	FLORES
15	2	Propietario	SALVADOR		ZELAYA	CASCO
15	2	Suplente	ODALIA	ONAIRA	MONTIEL	CARR
15	3	Propietario	SOBEIDA	DEL CARMEN	CANALES	RODRIGUEZ
15	3	Suplente	EDDIE	GILBERTO	BOLAÑOS	SOZA

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Alianza Partido Liberal Independiente - PLI

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	KEYYDI		SMITH	BORGE
01	1	Suplente	HERMAN		BENCI	CHACON
01	2	Propietario	LEONEL	RODRIGUEZ	PADILLA	
01	2	Suplente	ANA	ARELY	TINOCO	CASTRO
01	3	Propietario	AIDA		GOMEZ	MAIBETH
01	3	Suplente	SERGIO		GONZALEZ	ARTETA
02	1	Propietario	YURIETH	ELIZABETH	SOZA	LOPEZ
02	1	Suplente	HIGINIO		PADILLA	COBAN
02	2	Propietario	CARLOS		BENAITH	RODRIGUEZ
02	2	Suplente	SARA	CELA	BODDEN	ZEPEDA
02	3	Propietario	DINA	LIZETH	BORGE	PEREZ
02	3	Suplente	REYNALDO		MEDRANO	OBANDO
03	1	Propietario	GLEDY		SERAPIO	HERRERA
03	1	Suplente	ENEMIAS	ISRAEL	SANCHEZ	AMADOR
03	2	Propietario	VICTOR	ANTONIO	IDIAQUEZ	REYES
03	2	Suplente	FEDRINA		WILSON	MAIBETH
03	3	Propietario	MEJILA		MARTINEZ	GOMEZ
03	3	Suplente	RENAN		TEOFILO	HENRIQUEZ
04	1	Propietario	MALENDIA		THOMAS	MARTINEZ
04	1	Suplente	AURELIO		LOPEZ	ANDERSON
04	2	Propietario	WENCESLAO		LABONTE	VALLECILLO
04	2	Suplente	MIRTA	FLORENCIA	CIRIANO	PAQUISEN
04	3	Propietario	ANDREA		STEVENS	LOPEZ
04	3	Suplente	ROBERTO		GARDEN	
05	1	Propietario	EVELA		WELLINGTON	MOLENZO
05	2	Propietario	BENJAMIN	ALEXANDER	PRIOR	DENIS
05	2	Suplente	NOHEMY		PEREZ	SEQUEIRA
05	3	Propietario	EMELINDA		BENITO	MULLER
05	3	Suplente	DARRY		ANDERSON	WATSON
06	1	Propietario	VIRGINIA		WILSON	PICTAN
06	2	Propietario	JALEXA	CELIA	SIMONS	LAM
06	2	Suplente	ALBINO		GONZALEZ	GUTIERREZ
06	3	Propietario	MIGUEL	ISRAEL	UGARTE	INGRAM
06	3	Suplente	JESSICA		BROWN	DIXON
07	1	Propietario	ORLANDO	JOSE	WEBSTER	PICTAN
07	1	Suplente	ELBA	ROSA	GONZALEZ	HERNANDEZ
07	2	Propietario	KARLA	PATRICIA	CUNNINGHAM	WEBB
07	2	Suplente	ZAIDA		PADILLA	
07	3	Propietario	JOHNNY		HAMANS	LOPEZ
07	3	Suplente	SHORLY		PADILLA	MAIBETH
08	1	Propietario	MARIA		DIAZ	PALACIOS
08	1	Suplente	EDWIN		BENDLIS	ANTONIO
08	2	Propietario	JOHNSON		EMSLEY	WILSON
08	2	Suplente	JAQUELINE		FEDRICK	SEBASTIAN
08	3	Propietario	MARIA	CONCEPCION	GARMENDEZ	
08	3	Suplente	DERMER	ESROOM	HERRERA	PANTING
09	1	Propietario	KENIA	MARIA	MUNGUIA	NAVARRO
09	1	Suplente	CONNY		SUAREZ	DAVILA
09	2	Suplente	RUBEN		DIXON	PEREZ

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

Partido : Alianza Partido Liberal Independiente - PLI

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	3	Propietario	LENNIN		DINO	HITLER
09	3	Suplente	OLEYDA	YADIRA	CANTILLANO	GONZALEZ
10	1	Propietario	DAYSÍ	ARELI	ALVAREZ	GRANADOS
10	1	Suplente	MARLO	ANTONIO	RIVAS	PADILLA
10	2	Propietario	ESTALY	JAVIER	GARCIA	LUMBI
10	2	Suplente	REYNA	ELIZABETH	LANZAS	ANGULO
10	3	Propietario	XIOMARA		GARCIA	JIRON
10	3	Suplente	ANTONIO		ALARCON	LANZAS
11	1	Propietario	DIXON	GREKT	GUTIERREZ	MENDOZA
11	1	Suplente	NURVIN	LLENESIA	OPORTA	MORA
11	2	Propietario	JUSTINA	DEL ROSARIO	CANTILLANO	SANCHEZ
11	2	Suplente	NOEL		CENTENO	PEREZ
11	3	Propietario	JOSE	RENE	MEMBREÑO	CASTELLON
11	3	Suplente	ROSARIO		CASTELLON	MENDOZA
12	1	Propietario	DONALDO		DIAZ	ZELEDON
12	1	Suplente	MARITZA		ACUÑA	OBREGON
12	2	Propietario	GLENIS		RODRIGUEZ	OROZCO
12	2	Suplente	ALEXIS		CORDOBA	GARCIA
12	3	Propietario	DENIS	JUNIOR	TINOCO	RUGAMA
12	3	Suplente	JUANA		ESTRADA	MONTES
13	1	Suplente	VERENNE	VANNEY	CASIS	
13	2	Propietario	DOMINGO	ELIEZER	LOPEZ	AMADOR
13	2	Suplente	MARITZA		PAIBA	GARCIA
13	3	Propietario	MARIA	DEL CARMEN	GARCIA	MARTINEZ
13	3	Suplente	JOSE	DIMAS	VARGAS	SEVILLA
14	1	Propietario	DEMZY	ELVIS	HODGSON	SANTIAGO
14	1	Suplente	SOYLA	JANETH	PENGLAS	FLORES
14	2	Propietario	MARIJANE	JONDRA	VALLES	BANS
14	2	Suplente	ELING	ABEL	DIAZ	GOMEZ
14	3	Propietario	DOMINGO		CUNDANO	GOMEZ
14	3	Suplente	STEFANNY		HODGSON	WILFRED
15	1	Propietario	JUSTO		AMADOR	MASIS
15	1	Suplente	AURA	MARIA	RAMOS	MENDEZ
15	2	Propietario	BELKIS	JASMINA	PEREZ	VALLE
15	2	Suplente	WALTER		FEDRECK	RICARDO
15	3	Propietario	JESUS	ANTONIO	CONTRERA	MARTINEZ
15	3	Suplente	ELIZABETH		THOMAS	JAMES

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Alianza Partido Liberal Independiente - PLI

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	Propietario	EUGENIO	RAFAEL	GARCIA	ZAMORA
01	1	Suplente	ANA	JULIA	ORTIZ	GUTIERREZ
01	2	Propietario	DINA	MARIA	WALTON	SMITH
01	2	Suplente	JUSTO		ESPINOZA	
01	3	Propietario	DONALD	HORACIO	AFFLICK	ZAMORA
01	3	Suplente	IRENE	MARIANELA	GARCIA	AGUIRRE
02	1	Propietario	LEONEL	ANTONIO	SABALA	TINOCO
02	1	Suplente	MARTHA	AZUCENA	LUNA	JIRON
02	2	Propietario	RITA	ELIZABETH	ESPINOZA	GARCIA
02	2	Suplente	ERICK	JOSE	CASTILLO	GARCIA
02	3	Propietario	JOSE	ANGEL	AMADOR	VALDIVIA
02	3	Suplente	BLANCA	ADIXIA	GARCIA	MAIRENA
03	1	Propietario	MARTHA	LORENA	ARANA	
03	1	Suplente	JOSE	OMAR	ZAMORA	LOPEZ
03	2	Propietario	JAIRO	ENRIQUE	CALDERON	MENDOZA
03	2	Suplente	GLORIA	MARINA	MENDOZA	ALFFLICKS
03	3	Propietario	LIZETH	EBEYDA	ZAMORA	GUTIERREZ
03	3	Suplente	JASSON	JADIR	QUIROZ	VASQUEZ
04	1	Propietario	DAVID	ALEXANDER	PABLO	CASANOVA
04	1	Suplente	LUISA	RAQUEL	WILSON	BUSTAMANTE
04	2	Propietario	TEYSHA	TAYOSKA	HUMPHREYS	CHOW
04	2	Suplente	JOEL	ESTEBAN	SEQUEIRA	RODRIGUEZ
04	3	Propietario	FRANCISCO	ALBERTO	FLORES	REYES
04	3	Suplente	ANGELICA	MAZZIEL	ZAMORA	MENDOZA
05	1	Propietario	ELIDA	ELLIETTE	LIRA	OBANDO
05	1	Suplente	ROGER	EMETERIO	GODOY	CASTILLO
05	2	Propietario	DILSON	PASTOR	GRANADO	ABELLA
05	2	Suplente	JACKELIN		BLANDON	GARCIA
05	3	Propietario	YAHOSKA	IVONNIE	SMITH	
05	3	Suplente	ELIAS	FAUTINO	GONZALEZ	RAMIREZ
06	1	Propietario	ODEL		GONZALEZ	GONZALEZ
06	1	Suplente	JEANNETH	DEL CARMEN	JARQUIN	SOBALVARRO
06	2	Propietario	MARITZA	DEL ROSARIO	DUARTE	SANCHEZ
06	2	Suplente	GILBERTO		VILLEGA	FLORES
06	3	Propietario	HEBERT	ULISES	VALLE	CASTILLO
06	3	Suplente	AYDALINA		MENDEZ	HERNANDEZ
07	1	Propietario	JENIFER	JACKELIN	TAYLOR	STEVEN
07	1	Suplente	HERNALDO	RENE	SANCHEZ	HALLSLEVENZ
07	2	Propietario	SILVESTRE	MELANIO	ZAMORA	SOLANO
07	2	Suplente	JASMINA	DELFINA	BOLAÑO	STEPHEN
07	3	Propietario	JOELSI	SARAI	GONZALEZ	VIDAURRE
07	3	Suplente	LESTER	ANTONIO	SEGURA	MC.CREA
08	1	Propietario	MACRINA	MARIE	SAMBOLA	PONDLER
08	1	Suplente	BRADIE	FLORENTINO	JOHNSON	LOPEZ
08	2	Propietario	JUAN	PABLO	TOLEDO	DOWNS
08	2	Suplente	DAYSY	ALICIA	HANSACK	HUNTER
08	3	Propietario	EMILY	CARMELA	HEBBERT	PONDLER
08	3	Suplente	WAVER	RUBEN	TAYLOR	HEBBERT
09	1	Propietario	TIOFILO	JOSE	FAJARDO	RUIZ

REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

Partido : Alianza Partido Liberal Independiente - PLI

Circunscripción	Posición	Propiedad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
09	1	Suplente	SHERLIN	SHERIDA	CAYASSO	QUINN
09	2	Propietario	MARINA	DEL SOCORRO	AYERDIS	MONTOYA
09	2	Suplente	MELVIN	ANTONIO	FLORES	AMADOR
09	3	Propietario	GUILLERMO	OMAR	MORICE	AGUILERA
09	3	Suplente	CURLISS	CATHERINE	LAM	GOMEZ
10	1	Propietario	KEYSY	RAFAELA	GOMEZ	CAYASSO
10	1	Suplente	DREGA		GOMEZ	SALAZAR
10	2	Propietario	DELROY	EDWIN	ENGLISH	PRUDO
10	2	Suplente	VIRGINIA	JAHAIRA	SINCLAIR	CAYASSO
10	3	Propietario	SANDRA	ELIZABETH	RUIZ	TELLEZ
10	3	Suplente	GLENFORD		WILLIAM	SALAZAR
11	1	Propietario	ELDA	ESMERALDA	URBINA	MARTINEZ
11	1	Suplente	VICTORIANO		SAMBOLA	GONSALEZ
11	2	Propietario	MARCELINO	AGUSTO	SAMBOLA	TAYLOR
11	2	Suplente	MARTHA	LORENA	ESCORSIA	JAIME
11	3	Propietario	LEYBA	SHERA	TAYLOR	TAYLOR
11	3	Suplente	PEDRO		LAURIANO	YOUNG
12	1	Propietario	PATRICIA	LUCIA	WALTER	HODGSON
12	1	Suplente	FELIX	PEDRO	SABALA	TINOCO
12	2	Propietario	CESAR	ANTONIO	LAGUNA	CASTRO
12	2	Suplente	ADELINA		TELLEZ	
12	3	Propietario	ANDREA		SOLANO	CALERO
12	3	Suplente	WILFREDO	JOSE	PEREZ	VELAZQUEZ
13	1	Propietario	ZOBEYDA	DEL SOCORRO	RODRIGUEZ	DIAZ
13	1	Suplente	ERLING	ANTONIO	SEQUEIRA	SOZA
13	2	Propietario	JUAN	RAMON	DIAZ	GARCIA
13	2	Suplente	GRISELDA	DEL SOCORRO	ROSALES	DIAZ
13	3	Propietario	ILSA	IDESY	CARCAMO	DIAZ
13	3	Suplente	BASILIO	DEL SOCORRO	DIAZ	PEREZ
14	1	Propietario	SANTOS		CASTRO	
14	1	Suplente	EDA	DEL SOCORRO	SOZA	LOPEZ
14	2	Propietario	OLGA	XIOMARA	ALANIZ	DIAZ
14	2	Suplente	CEFERINO	ALEXANDER	SANCHEZ	FARGAS
14	3	Propietario	CANDIDO		REYES	ROMERO
14	3	Suplente	ROSA	EMILIA	FIGUEROA	REYES
15	1	Propietario	LORENZO	ANTONIO	VALDIVIA	ROMERO
15	1	Suplente	LILLIAM	ROSA	SOZA	
15	2	Propietario	MARYURI	SOLANGIE	ABARCA	GAITAN
15	2	Suplente	LEYSER	MARCELINO	LAGUNA	CASTRO
15	3	Propietario	SEBASTIAN		LOPEZ	
15	3	Suplente	KENDRA	DIXANA	BODDEN	SANCHEZ

Segundo.- Publíquese y Notifíquese. (f) Brenda Isabel Rocha Chacón, Magistrada Presidenta; (f) Cairo Melvin Amador, Magistrado Vicepresidente; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Alma Nubia Baltodano Marcenaro, Magistrada; (f) Devoney Johaira Mcdavis Alvarez, Magistrada; (f) Leonzo Knight Julián, Magistrado. - Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua cuatro de febrero del año dos mil veinticuatro.-
(f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

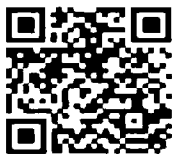
SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2024-00238 - M. 51445274 - Valor C\$ 480.00

ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA.

**Invita a participar en la Licitación Pública Internacional
Ref. OIRLPI-001/2024**

**“COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS, REACTIVOS Y REPUESTOS PARA USO DEL LABORATORIO
NACIONAL DE ANALISIS DE RESIDUOS (LANAR)”**



El pliego de bases y condiciones estará disponible posterior a completar el formulario de registro en el link:
<https://forms.office.com/r/9ivcdkuEpg>

Fecha de presentación de ofertas el **miércoles 21 de febrero de 2024 en horario de 08:00am a 03:00pm**, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, dirigido al Lic. Quilber Betancourth, Asistente de Compras y Contrataciones del OIRSA Representación Honduras.

Para consultas y aclaraciones escribir al correo qbetancourth@oirsa.org o llamar al teléfono +(504) 3182-5358.

F. Unidad de Compras y Adquisiciones F. Dr. Willi Flores Representante OIRSA

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2024-00242 - M. 51453826 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

En vista que se desconoce el paradero del señor **Yader Gabriel Rodríguez Flores** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, 515, cf. arto 27 del acuerdo 107 de la CSJ de fecha 29 de octubre del año dos mil diecinueve. Se ordena al señor Yader Gabriel Rodríguez Flores, comparezca apersonarse a este despacho judicial después de publicado el ultimo edicto el que deberá publicarse tres veces en La Gaceta, Diario Oficial, con intervalo de dos días consecutivos a fin de que comparezca ante esta judicatura en un término de tres días después de publicados el ultimo edicto, para efecto que se apersona bajo apercibimiento de no hacerlo se le nombrara representación letrada de la Defensoría pública. Agreguese al expediente copia de dichas publicaciones. Notifíquese. F. ilegible. Jueza. Dra. Nathaly Cristina Morales Rivera. F. Anabel García S. Sria. Nindiri, diez de Octubre del año dos mil veintitrés. (f) **Dra. Nathaly Cristina Morales Rivera, Juez Juzgado Unico Local de Nindiría. (f) Sria.**

3-1

Reg. 2024-00243 - M. 51440145 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N ° : 000881-ORT1-2023-CO

EDICTO

Número de Asunto: 000881-ORT1-2023-CO

Número de Asunto Principal: 000881-ORT1-2023-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. Las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-

En virtud de haber sido presentada solicitud de prescripción adquisitiva extraordinaria positiva treintenal Por el Lic. Carlos Manuel Useda Martínez , mayor de edad, casado, numero de cedula nicaragüense: 042-150572-0007M, y carne: 6982 , del domicilio de San Marcos , Carazo , en su calidad de Apoderado General Judicial del señor: Sergio Jose Baltodano Gonzalez, mayor de edad, soltero, economista, de este domicilio, identificada con cedula de identidad ciudadana número 042-160550-0002D, en contra de los señores : Alicia Maria Baltodano Gonzalez, mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Helna Maria Baltodano Gonzalez, mayor de edad, con estado y domicilio desconocido, Elba del socorro Baltodano Gonzalez, conocida registralmente como Elba del socorro Baltodano Gonzalez, nicaragüense, mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Guiselle Baltodano Gonzalez, conocida registralmente como Maria Guiselle Baltodano Gonzalez nicaragüense , mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Tesalia Maria Baltodano Gonzalez, nicaragüense , mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Carlos Moisés Baltodano Gonzalez, nicaragüense , mayor de edad y con estado civil y domicilio desconocido, Odett Isolina Baltodano Gonzalez, conocida registralmente como Adette Isolina Baltodano Gonzalez, nicaragüense, mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Ninet Teodolinda Baltodano Gonzalez, conocida registralmente como Ninette Maria Baltodano Gonzalez, nicaragüense , mayor de edad, con estado y domicilio desconocido, Martha José Baltodano Gonzalez, mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido . El bien inmueble Objeto de esta demanda es conocido como LA ALEJANDREÑA, ubicada en al nor-oeste del casco urbano de Diriamba.

Cítese por medio de edictos a los señores Alicia Maria Baltodano Gonzalez, mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Helna Maria Baltodano Gonzalez, mayor de edad, con estado y domicilio desconocido, Elba del socorro Baltodano Gonzalez, conocida registralmente como Elba del socorro Baltodano Gonzalez, nicaragüense, mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Guiselle Baltodano Gonzalez, conocida registralmente como Maria Guiselle Baltodano Gonzalez nicaragüense , mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Tesalia Maria Baltodano Gonzalez, nicaragüense , mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, Carlos Moisés Baltodano Gonzalez, nicaragüense , mayor de edad y con estado civil y domicilio desconocido, Odett Isolina Baltodano Gonzalez, conocida registralmente como Adette Isolina Baltodano Gonzalez, nicaragüense, mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido , Ninet Teodolinda Baltodano Gonzalez, conocida registralmente como Ninette Maria Baltodano Gonzalez , nicaragüense , mayor de edad, con estado y domicilio desconocido, Martha José Baltodano Gonzalez, mayor de edad, con estado civil y domicilio desconocido, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por

medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo el 24 de Enero del año dos mil veinticuatro. (f) **Dra. Zayra José Úbeda Rodríguez, Juzgado Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. WIANVASA**

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-00229 - M. 51406960 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ANUAL DE CONTRACCIONES (PAC 2024).

UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS (UNMRMA) entidad Autónoma de cumplimiento a los preceptuado en el art 20 de la ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del sector público y arto 55 al 58 de su reglamento general, comunica a toda la ciudadanía, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC 2024) ya está disponible en el portal único de contrataciones y que pueden visitar en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

La publicación del PAC 2024 se realizó conforme a las disposiciones técnicas emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado en circular administrativa DGCE SP/09/2022.

Managua a los 31 días del mes de enero del 2024 (F) Licda. Ana María Reyes Real de la División de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS UNMRMA (f) **Lic. Ana María Reyes Real, Jefa de la División de adquisiciones, UNMRMA.**

Reg. 2024-00192 - M. 50927889 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al Lic. David de la Cruz Arias Pérez, Ex Director Administrativo Financiero de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, a fin que comparezca ante la Auditoría Interna, de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, para darle a conocer las diligencias de la Auditoría de Cumplimiento a los egresos del período del siete de febrero al treinta y uno de diciembre del 2022. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles, Managua 25 de enero del año 2024. (f) Lic. Mario Ramos Martínez, Auditor Interno Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Aviles.

3-1

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.2023-TP22915 M. 47777428 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10, numerales 3 y 4 de los estatutos, y artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Folio: **00134**; Número: **1213**; Tomo: **V**; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

AURA ALEJANDRA GAITÁN IBARRA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 524-270284-0001E, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Enfermería** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo.

Es conforme con su original; miércoles, 20 de diciembre de 2023 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General.

Reg.2023-TP23026 - M. 47777428 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la Ley No. 89, Ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10, numerales 3 y 4 de los estatutos, y artículos 1 y 3 numeral 2 del Reglamento de Secretaría General del Alma Mater, Certifica que: bajo Folio: **00144**; Número: **1341**; Tomo: **V**; Se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML) POR CUANTO:**

DARVIN DE JESÚS BALLADARES ROCHA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°: 492-190200-1005D, ha aprobado en el mes de octubre, el año 2023, los

estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2023. Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General; MSc. Erick Pérez Chavarría; como Director de Registro Académico, Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la UML; 5) Código Qr en el reverso del mismo.

Es conforme con su original; miércoles, 20 de diciembre de 2023 MSc. Erick Pérez Chavarría Secretario General.

Reg. 2023-TP23131 - M. 47392666 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de Diciembre 2016, Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46. "La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social extiende al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad". Certifica que bajo número 163, página 163, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta oficina lleva, donde se inscribió el Título que dice "**LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**". **POR CUANTO:**

FRANCISCO BOANERGE ALEMÁN MEZA. ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la Carrera Ingeniería Agrónoma. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Director General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, EIAG, Fray Carlos Enrique Irías Amaya y el Secretaria General EIAG, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. 2023-TP23132 – M. 2350754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil de la U.N.A., certifica que bajo el número 234, página 117, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA POR CUANTO:**

SHALIMAR DEL SOCORRO DIAZ LOPEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil veintitres. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Directora de Registro Académico Estudiantil.

Reg. 2023-TP23133 - M. 47567076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 2160, Folio: 068, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

NICOLE DENISE REYES SOTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 2023-TP23134 – M. 47567150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 2161, Folio: 068, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

NICOLE DENISE REYES SOTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 2023-TP23135 M.47652320 Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Secretaría General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, CERTIFICA que en el Libro que esta oficina de lleva a su cargo, con registrado con Folio: 1274, N° de Página: 092 a 093, Tomo I, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del 2016," sé inscribió la CERTIFICACIÓN proveída por Secretaria General de la extinta Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH), el Título de **Licenciada en Psicología**, a favor de:

NALYERI DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ PAVÓN. Natural de Nicaragua, con Cédula de Identidad 408-250887-0002G ha cumplido con todos los requisitos académicos quien, de conformidad con el Dictamen Técnico, cumplió todas las demandas establecidas en su Plan de Estudios.

Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitres (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.